



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Cuernavaca, Morelos a veintiocho de agosto de dos mil veintitrés.

VISTOS para resolver en audiencia pública los autos del Toca Penal **166/2023-13-OP**, formado con motivo del recurso de **APELACIÓN** interpuesto por el [No.1] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, en contra de la sentencia definitiva condenatoria dictada el **dieciséis de mayo de dos mil veintitrés**, por el Tribunal Especializado de Enjuiciamiento del Distrito Judicial Único con Sede en Xochitepec, Morelos, en la causa penal **JO/005/2023**, instruida en contra del recurrente, por el delito de **ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN CONCURSO REAL HOMOGÉNEO**, cometido en agravio de la menor víctima de iniciales [No.2] **ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**;

RESULTANDO:

1. El catorce de diciembre de dos mil veintidós, se llevó a cabo la audiencia intermedia en la cual, la representación social formuló acusación contra

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN
CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

[No.3] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], por el delito de **ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN CONCURSO REAL HOMOGÉNEO**, cometido en perjuicio de la menor víctima de iniciales [No.4] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], por lo que en esa fecha se dictó auto de apertura a juicio oral.

2. Del nueve de febrero al dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, tuvo lugar el debate de juicio oral en el que en la última fecha por **unanimidad** de votos el inferior en grado resolvió lo siguiente:

“PRIMERO.- SE ACREDITARON PLENAMENTE los elementos estructurales del delito de **ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN CONCURSO REAL HOMOGÉNEO**, así como la **PLENA RESPONSABILIDAD PENAL** del acusado

[No.5] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], en su comisión, en agravio de una niña de nombre reservado de iniciales [No.6] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

SEGUNDO.- En consecuencia, se le **impone** al [No.7] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], por el delito de **ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN CONCURSO REAL HOMOGÉNEO**, una **pena privativa** de la libertad de **16 DIECISEIS AÑOS DE PRISIÓN**, (es decir, la pena de ocho años de prisión por el evento del trece de noviembre de dos mil veintiuno y ocho años de prisión por el evento del veintitrés de enero de dos mil veintidós), la que deberá de **compurgar** en el lugar que para el efecto le designe el Juez de



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

*Ejecución que por turno le corresponde conocer en la etapa ejecutiva, en la inteligencia de que al mismo se le deberá descontar el tiempo que lleva privado de su libertad, contada a partir de su detención legal que conforme al auto de apertura a juicio oral ocurrió el día 05 cinco de julio de 2022 dos mil veintidós, por lo que, salvo error aritmético, lleva privado de su libertad personal al día en que se emite la presente sentencia, **10 DIEZ MESES y 03 TRES DÍAS.***

TERCERO.- Ha lugar a condenar a **[No.8] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpad o [4]**, al pago de la **reparación del daño moral**, en términos de lo expuesto en la presente sentencia (pago de \$200,000.00 doscientos mil pesos 00/100 m.n.). Y asimismo se obliga a la Fiscalía General del Estado, para que siga brindando **terapia psicológica** a la víctima de mérito, hasta su recuperación.

CUARTO.- Tomando en cuenta lo dispuesto por los artículos **136, 137, 141 y 144** de la Ley Nacional de Ejecución Penal, los tópicos relativos a la libertad condicionada, libertad anticipada y sustitución de la pena, deberán ser considerados por el **Juez de Ejecución** correspondiente, una vez que se reúnan los requisitos exigidos por dicha Legislación Nacional.

QUINTO.- Amonéstese y apercíbese al sentenciado **[No.9] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpad o [4]**, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos **47 y 48** del Código Penal vigente del Estado de Morelos, una vez que cause ejecutoria la presente resolución.

SEXTO.- Se suspenden sus derechos o prerrogativas del sentenciado **[No.10] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpa**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN
CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

do [4], por el mismo término de la pena de prisión impuesta, conforme a lo dispuesto por el artículo 38, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 y 46 del Código Penal Federal, así como 49 y 50 del Código Penal vigente en el Estado; así como el artículo 162, párrafos tercero y quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el convenio de apoyo y colaboración celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Tribunal Superior de Justicia del Estado, publicado en el Periódico Oficial de dos de abril de dos mil tres, hágase saber al sentenciado [No.11] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpa do [4], que una vez que sea concluida la condena impuesta y rehabilitado en sus derechos políticos, deberá solicitar su alta al Padrón Electoral ante el Instituto Nacional Electoral por conducto del Registro Federal de Electores.

SÉPTIMO.- En atención a lo dispuesto en el artículo **413** del Código Nacional de Procedimientos Penales, una vez que cause ejecutoria la presente, remítase copia autorizada de la presente resolución al **Juez de Ejecución** correspondiente.

OCTAVO.- Remítase copia autorizada de la presente resolución al Director del Centro Estatal de Reinserción Social "Morelos", en donde actualmente se encuentra recluido el sentenciado [No.12] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpa do [4], para que le sirva de notificación sobre la situación jurídica del mismo.

NOVENO.- Se hace saber a las partes que la presente resolución admite el **recurso de apelación** en términos del artículo **468 fracción II**, en relación con el **471** del Código Nacional de Procedimientos Penales.

DÉCIMO. - Conforme lo dispone el artículo **67** del Código Nacional de Procedimientos Penales, ténganse la presente sentencia desde



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

este momento legalmente notificada tanto al Agente del Ministerio Público, la Asesoría Jurídica y el representante legal de la niña de iniciales

[No.13] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], así como al Defensor Particular y al sentenciado [No.14] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpa do [4].

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE (SIC) ”

3. Determinación contra la que el sentenciado, interpuso el presente recurso de apelación, del que conoce esta Sala.

4. En audiencia de hoy los Magistrados integrantes de esta Primera Sala y los intervinientes, se encuentran en la Sala de Casación y Apelación en Cuernavaca, Morelos, a la que comparecieron la defensa, el Agente del Ministerio Público, el Asesor Jurídico y el sentenciado.

5.- Previo al análisis del recurso este Tribunal de Alzada verificó que las partes técnicas comparecientes a la audiencia, cuentan con cédula profesional que les ampara la patente de Licenciados en Derecho.

6.-En términos del artículo 477 del Código Nacional de Procedimientos penales, se le concedió

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN
CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

el uso de la voz a las partes técnicas, para efecto de que realizaran los alegatos aclaratorios que consideraran pertinentes, sin embargo, como puede ser escuchado en los registros digitales de la presente audiencia, la fiscalía y el asesor **no realizaron alegatos aclaratorios, sin embargo, la defensa reitero los argumentos expuestos en el recurso de apelación y a su vez realizó un argumento novedoso el cual se resolvió en la presente audiencia el cual será agregado en el contenido de la presente resolución.**

7.- Expuesto lo anterior se procedió a explicar el proyecto de resolución, que al culminó de la audiencia, alcanzó el carácter de sentencia, misma a la que en términos del artículo 69 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se transcribe con la facultad de agregar precisiones o fundamentos, así como aclaraciones de forma, los cuales no modifiquen el sentido de la determinación.

RAZONAMIENTOS DE FONDO.

PRIMERO. COMPETENCIA. Esta **Primera Sala del Primer Circuito del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, con sede en Cuernavaca, Morelos**, es competente para resolver el presente recurso de **APELACIÓN** en términos del artículo 99 fracción VII de la Constitución Política del



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Estado de Morelos; los artículos 2, 3 fracción I; 4, 5 fracción I; 37 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; los numerales 14, 26, 27, 28, 31 y 32 de su Reglamento; así como el artículo 133, fracción III, 468, 471 y 479 del Código Nacional de Procedimientos Penales. Lo anterior, tomando en cuenta que la resolución apelada fue emitida por un órgano jurisdiccional con residencia en Atlacholoaya, municipio de Xochitepec, Morelos, lugar en donde esta Sala ejerce Jurisdicción.

SEGUNDO. LEY APLICABLE. La ley aplicable es el Código Nacional de Procedimientos Penales, vigente en la entidad a partir del **nueve de marzo de dos mil quince**, atendiendo a que los hechos de la precitada causa penal acontecieron el **trece de noviembre de dos mil veintiuno**.

TERCERO. OPORTUNIDAD, IDONEIDAD Y LEGITIMIDAD EN EL RECURSO.

El recurso de apelación es **idóneo** en términos del artículo 468, fracción II, del Código Nacional de Procedimientos Penales por tratarse de una sentencia definitiva y el sentenciado está legitimado para

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN
CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

impugnarla, por ser adversa a los intereses y derechos de quien impugna.

La resolución recurrida fue dictada el **dieciséis de mayo de dos mil veintitrés**, quedando debidamente notificadas las partes en esa fecha, por lo que el plazo de diez días previsto por el artículo 471, párrafo segundo, del Código Nacional de Procedimientos Penales, transcurrió del **diecisiete al treinta de mayo de dos mil veintitrés**, siendo que el medio impugnativo fue presentado por el sentenciado el **treinta de mayo del año en curso**, de lo que se desprende que la presentación fue oportuna.

De la misma manera el sentenciado se encuentra **legitimado** para interponer el presente recurso, por ser parte en el presente asunto y derivado de que la sentencia definitiva afecta de forma directa sus intereses y derechos, Ello en términos de lo que establece el artículo 456 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

CUARTO. ANÁLISIS OFICIOSO DE VIOLACIONES AL PROCEDIMIENTO. Tras haber observado los antecedentes del asunto, es de advertirse por este cuerpo colegiado, que ***no se advierte que se hayan trasgredido derechos fundamentales a las partes o vulneraciones al debido proceso***, que conlleven a la reposición del procedimiento, tal como lo establecen los numerales



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

461 párrafo primero, 480 y 482 de la Ley Nacional Adjetiva en la Materia.

Asimismo, durante el desahogo de la audiencia de juicio oral, la misma tuvo desahogo con estricto apego a los principios rectores del sistema de justicia penal, es decir, la **inmediación**, pues el Tribunal estuvo presente durante el trascurso de la audiencia, la **publicidad**; dado que la audiencia fue llevada de manera pública, sin restricciones; de **contradicción**, ya que se concedió el uso de la palabra a las partes procesales que comparecieron a la misma quienes tuvieron la oportunidad de debatir los argumentos que se expresaron; así como la **continuidad e inmediación**, puesto que dichas audiencias fueron desahogadas sin ningún tipo de retraso, contratiempo o demora que perjudicara a las partes, dentro de los términos que la misma constitución política establece.

Además, no se pasa por alto que el acusado [No.15] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] estuvo representado por el Licenciado [No.16] ELIMINADO Nombre del Defensor Particular [9], quien se identificó con número de cédula profesional

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN
CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

[No.17]_ELIMINADO_Cédula_Profesional_[128],

cédula que fue registrada en el año 2007, tal y como fue verificado por esta Alzada. Por otro lado, también estuvo representado por el Licenciado

[No.18]_ELIMINADO_Nombre_del_Defensor_Particular_[9], quien se identificó con número de cédula profesional

[No.19]_ELIMINADO_Cédula_Profesional_[128],

cédula profesional que coincide con la dada de alta en el Registro Nacional de Profesiones en el año 2015 como se verificó por esta Alzada.

Por otro lado, se verificó que la víctima se encontró representada legalmente por la Licenciada

[No.20]_ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular_[10], quien cuenta con número de cédula profesional

[No.21]_ELIMINADO_Cédula_Profesional_[128]

debidamente registrada en el año **2008**, ante la Secretaria de Educación Pública en el Registro Nacional de Profesionistas.

Por tanto, al comprobarse que en el año que se desarrolló la audiencia inicial las partes técnicas precitadas ya contaban con cédula profesional, es por lo que se llega a la conclusión de que tanto a la víctima como a los sentenciados se le garantizó el derecho a una defensa adecuada.



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Derivado de lo anterior, no se advierte la materialización de alguna violación procedimental que amerite la reposición del procedimiento.

QUINTO. AGRAVIOS. Los motivos de inconformidad fueron expuestos de forma escrita, los cuales obran en este toca penal, sin que se considere necesaria la transcripción íntegra o síntesis de estos, pues no existe disposición normativa que así lo ordene expresamente.

Al respecto es aplicable el siguiente criterio, Tesis: VI.2o. J/129 Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Novena Época, 196477 Tribunales Colegiados de Circuito, Tomo VII, Abril de 1998 Pág. 599, Jurisprudencia (Común), del texto siguiente:

“CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma.”

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN
CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

SEXTO. ANÁLISIS DE RESOLUCIÓN Y AGRAVIOS. Examinada y analizada como corresponde la videograbación de las audiencias de debate de Juicio Oral, se procede a entrar en estudio de los recursos de apelación expuestos por los recurrentes.

La acusación de la que conoció el Tribunal de Enjuiciamiento, presentada por la representación social es el siguiente:

“... El día sábado 13 de noviembre del año 2021, aproximadamente entre las 13:30 a 14:00 horas la menor víctima de nombre [No.22] **ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** convivía con el acusado [No.23] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, por ser el esposo de su tía [No.24] **ELIMINADO el nombre completo [1]**, quien es hermana de la madre de la menor víctima de nombre [No.25] **ELIMINADO el nombre completo [1]**, estando en el domicilio del acusado siendo este el ubicado en [No.26] **ELIMINADO el domicilio [27]** Cuernavaca, Morelos, estando la menor víctima jugando con los hijos del acusado unos **FIDGEY TOY** (son mangueras estirables que se pueden unir), la menor víctima los une y los coloca a la altura de la cintura, es cuando aprovecha el acusado y le pide a la menor víctima vaya a su recámara donde él se encontraba, entra la menor víctima y le dice el acusado “ven, te los voy a medir”, entonces el acusado le sube el juguete al área de los pechos y comienza a realizarle tocamientos erótico sexuales consistentes en tocarle con ambas manos los pechos de la menor víctima, después baja el **FIDGEY TOY** a la altura de los glúteos dejando sus manos del acusado por el frente a la altura de la vagina, realizándole tocamientos erótico sexuales consistentes en frotarle la vagina con los dedos pulgares, la menor víctima se siente incómoda y se va directo al cuarto de su prima [No.27] **ELIMINADO el nombre completo [1]** hija del acusado, cuando [No.28] **ELIMINADO el nombre completo [1]** sale del cuarto aprovecha el acusado para preguntarle a la



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

menor víctima si le había gustado que la midiera y se sale del cuarto.

Otro evento ocurre en la madrugada del 23 de enero del año 2022, estando la menor víctima junto con su madre la C. [No.29] ELIMINADO el nombre completo [1], en su domicilio ubicado en [No.30] ELIMINADO el domicilio [27] Temixco, Morelos, en una convivencia, con su tía [No.31] ELIMINADO el nombre completo [1], el acusado y los hijos del sujeto activo, momento en que la menor se mete al cuarto de su madre a dormir, cuando la menor siente que le están tocando la vagina, despierta y era el ahora acusado, y se va del lado de su hijo [No.32] ELIMINADO el nombre completo [1] y le pone los zapatos, le dice al niño [No.33] ELIMINADO el nombre completo [1] “despiértate y bájate porque ya nos vamos”, el menor [No.34] ELIMINADO el nombre completo [1] se baja y el sujeto activo continúa realizándole tocamientos erótico sexuales a la menor víctima [No.35] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y le dice el ahora acusado a la menor víctima “te llevo a tu cuarto”, la menor le refiere que no, el ahora acusado se baja y la menor aprovecha para meterse a su cuarto y se encierra, a los pocos minutos la menor víctima escucha que alguien subía e intentan abrir su cuarto, escucha tocar la puerta y era de nueva cuenta el sujeto activo donde le decía ¿estás ahí? La menor víctima le refiere que si, pero no le abrió.

La menor víctima cuando decide contar fue porque el día 31 de enero del año 2022, estando en el cumpleaños de su mamá [No.36] ELIMINADO el nombre completo [1] y su tía [No.37] ELIMINADO el nombre completo [1], fueron a comprar pastel el sujeto activo, los dos hijos del sujeto activo y la menor víctima, aprovecha para decirles a sus menores hijos que se bajen a comprar el pastel, y el sujeto activo aprovecha para preguntarle a la menor víctima [No.38] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] ¿por qué estas enojada conmigo?, a lo que la menor no contestó, vuelve a insistir el sujeto activo ¿estás enojada por eso? A lo que la menor le pregunta ¿por qué? Es cuando el sujeto activo con su dedo le señala la vagina de la menor y ella responde “sí” y es cuando el sujeto activo le dice me habías dicho que te había gustado y la menor víctima le refiere que no, y

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN
CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

en ese mismo día lunes 31 de enero del año 2022, aproximadamente a las 23:50 horas, le envió un mensaje el acusado vía whats, donde le decía ¿aún me quieres? La menor le toma la captura de pantalla sin abrirlo. Ocasionándole con estas conductas a la menor un daño psicológico y un daño moral derivado del delito de abuso sexual, ya que manifiesta “mi tío [No.39] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculcado [4] me tocó mis partes íntimas” además de preguntarle si le gustaba lo cual le generó incomodidad y miedo. Derivado de los hechos la menor proyecta miedo, sentimiento de tristeza, falta de concentración y preocupación, lo cual le genera inestabilidad...”. (sic).

Hecho delictivo que la Fiscal calificó jurídicamente como **ABUSO SEXUAL AGRAVADO, en concurso real homogéneo** previsto y sancionado en el artículo 162 párrafos primero y segundo del Código Penal Vigente en el Estado de Morelos, cometido en agravio de la menor víctima de iniciales **[No.40] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**

En la audiencia de Juicio Oral desfilaron las siguientes pruebas:

Por la fiscalía:

1. Testimonial a cargo de la víctima de iniciales

[No.41] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN
CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

2. Testimonial de
[No.42] ELIMINADO el nombre completo [1], madre de la víctima.
3. Testimonial de
[No.43] ELIMINADO el nombre completo [1], hermano de la víctima.
4. Testimonial de
[No.44] ELIMINADO el nombre completo [1], padre de la víctima.
5. Testimonial de
[No.45] ELIMINADO Nombre del Perito Particular [13], perito en fotografía.
6. Testimonial de
[No.46] ELIMINADO Nombre del Perito Particular [13], perito en psicología.
7. Testimonial de
[No.47] ELIMINADO el nombre completo [1], perito en Criminalística.
8. Testimonial de
[No.48] ELIMINADO Nombre del Perito Particular [13], perito en informática.
9. Testimonial de
[No.49] ELIMINADO el nombre completo [1], Agente de investigación criminal

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Por la defensa:

1. Testimonial de
[No.50] ELIMINADO el nombre comp
leto_[1], testigo.
2. Testimonial de
[No.51] ELIMINADO el nombre comp
leto_[1], testigo.
3. Testimonial de
[No.52] ELIMINADO Nombre del Peri
to Particular_[13], psicóloga.
4. Testimonial de
[No.53] ELIMINADO el nombre comp
leto_[1], hijo del sentenciado.
5. Testimonial de
[No.54] ELIMINADO el nombre comp
leto_[1], hija del sentenciado.

Expuesto lo anterior, se procede a dar respuesta a los agravios presentados en el recurso de apelación, lo que se realizara **en suplencia de la queja**, debido a que el sentenciado fue la persona que de forma directa presentó el recurso de inconformidad.

Lo anterior con apoyo en el siguiente criterio de orientación:



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

Instancia: Primera Sala

Décima Época

Materias(s): Constitucional, Penal

Tesis: 1a./J. 17/2019 (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 65, Abril de 2019, Tomo I, página 732

Tipo: Jurisprudencia

RECURSO DE APELACIÓN PENAL EN EL SISTEMA ACUSATORIO. LAS SALAS DEBEN SUPLIR LA DEFICIENCIA DE LA QUEJA PARA REPARAR OFICIOSAMENTE VIOLACIONES A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL IMPUTADO.

De una lectura del artículo 461 del Código Nacional de Procedimientos Penales se desprenden dos reglas: (i) el órgano jurisdiccional debe reparar oficiosamente las violaciones a derechos fundamentales; pero (ii) cuando no se esté en ese supuesto, el órgano jurisdiccional debe limitarse al estudio de los agravios planteados, sin tener que fundar y motivar la ausencia de violaciones a derechos. Para precisar lo anterior es importante distinguir entre dos momentos diferentes: el análisis del asunto y el dictado de la sentencia. Así, aunque las reglas antes descritas cobran vigencia al momento de dictar la sentencia de apelación, el Tribunal de Alzada debe analizar la sentencia impugnada en su integridad para verificar que no existan violaciones a derechos humanos; y posteriormente, al emitir su decisión, debe limitarse al estudio de los agravios, salvo que hubiere advertido violaciones a los derechos fundamentales del imputado, en cuyo caso deberá reparar las violaciones oficiosamente. Por lo tanto, aunque los Tribunales de Alzada deben analizar toda la sentencia, no tienen el deber de reflejar ese análisis en los considerandos de su decisión. En consecuencia, se puede concluir que el Código Nacional de Procedimientos Penales contempla – de manera implícita– el principio de suplencia de la queja a favor del imputado. Es importante precisar que la facultad de reparar violaciones a derechos

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN
CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

de forma oficiosa se encuentra acotada a la materia del recurso. En este sentido, la suplencia de la queja no opera del mismo modo en procesos abreviados, que en procesos ordinarios. En el primer caso, tal como esta Primera Sala sostuvo en la contradicción de tesis 56/2016, sólo puede analizarse la violación a los presupuestos jurídicos para la procedencia de esa forma de terminación anticipada del proceso penal. Mientras que en el segundo, se podrá analizar cualquier acto que sea materia de la sentencia que resuelva el juicio oral y que implique una violación a los derechos fundamentales del acusado, como lo podrían ser, según sea el caso: la valoración de pruebas, el estudio de tipicidad, la reparación del daño y la individualización de la pena, entre otras cuestiones. Ahora, también debe aclararse que sólo se hace referencia a la suplencia de la queja en favor del imputado, por lo que la Primera Sala, en este momento, no se pronuncia sobre la aplicabilidad de ese principio en favor de otras partes.

De esta manera, con el propósito de brindar de certeza jurídica al recurrente, esta Alzada procede a analizar la legalidad de la resolución de primera instancia.

De acuerdo a la acusación, el delito atribuido al sentenciado es el de **ABUSO SEXUAL AGRAVADO**, en concurso real homogéneo previsto y sancionado en el artículo 162 párrafos primero y segundo del Código Penal Vigente en el Estado de Morelos, cometido en agravio de la menor víctima de iniciales **[No.55]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofe** **ndido_[14]** Dispositivos que de manera literal establecen lo siguiente:



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

ARTÍCULO *162.- *Al que sin propósito de llegar a la cópula ejecute un acto erótico sexual en persona menor de edad, o que no tenga capacidad de comprender, o que por cualquier causa no pueda resistir dichos actos, o la obligue a ejecutarlos, se le impondrá una pena de ocho a diez años de prisión. Esta sanción se incrementará hasta en una mitad más cuando se empleare violencia física.*

Si el sujeto activo convive con el pasivo con motivo de su familiaridad, de su actividad docente, como autoridad o empleado administrativo en algún centro educativo o de asistencia social, se le impondrá una pena de ocho a doce años de prisión y además, en el caso de prestar sus servicios en alguna institución pública, se le destituirá e inhabilitará en el cargo por un término igual a la prisión impuesta; en caso de reincidencia, la inhabilitación será definitiva

Hipótesis delictiva de donde se desprende como elementos a acreditar:

- A) QUE EL SUJETO ACTIVO SIN EL PROPÓSITO DE LLEGAR A LA CÓPULA EJECUTE UN ACTO ERÓTICO SEXUAL EN PERSONA MENOR DE EDAD.**
- B) QUE ESTA ACCIÓN SE REALICE EN DIFERENTES MOMENTOS**

La **AGRAVANTE**, consistente en:

- 1.- QUE EL ACTIVO CONVIVA CON EL PASIVO CON MOTIVO DE SU FAMILIARIDAD.**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN
CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

Ahora, una vez que se analizaron la totalidad de las pruebas desahogadas en la audiencia de Juicio Oral, esta Alzada coincide con el hecho de que, a la postre quedaron acreditados los elementos del delito acusado y la responsabilidad penal del recurrente, como se explicara a continuación:

De esta manera, con respecto al dato relativo a que la víctima sea una persona menor de edad se desprende que en el auto de apertura a juicio oral, las partes tuvieron como acuerdo probatorio el siguiente:

Primero: *Se tiene por acreditada la minoría de edad, es decir, que la menor de iniciales [No.56] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], al momento en que acontecieron los hechos delictuosos contaba con la edad de dieciséis años; lo anterior se justifica con la documental pública consistente en el acta de nacimiento de la menor víctima [No.57] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], expedida por el Oficial del Registro Civil de la Localidad de Cuernavaca, Morelos, [No.58] ELIMINADO Dato Acta del Registro Civil [129] en la que aparece como fecha de nacimiento de la menor en cita el [No.59] ELIMINADO Dato Acta del Registro Civil [129], expedida por el Oficial del Registro Civil Licenciado [No.60] ELIMINADO Dato Acta del Registro Civil [129].*



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

De esta manera, al establecer el artículo 345 del Código Nacional de Procedimientos Penales que los acuerdos probatorios son una figura establecida en la norma para aceptar como probados alguno o algunos de los hechos o sus circunstancias, es que esta Alzada tiene por probado el elemento consistente en la minoría de edad de la víctima, sin la necesidad del desahogo de mayor prueba.

Ahora, tocante a la conducta de realizar en la menor un acto erótico sexual sin propósito de llegar a la cópula se establece primordialmente lo manifestado por la menor víctima de iniciales **[No.61]_ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido_[14]** quien de forma directa refirió dos conductas atribuidas al sujeto activo, la primera de ellas, al mencionar que se encontraba en las Sala de audiencias del Tribunal de Juicio Oral porque sufrió un abuso sexual por parte de su tío, y que esto sucedió el trece de Noviembre del dos mil veintiuno, cuando fueron a la casa de su tía **[No.62]_ELIMINADO el nombre completo_[1]** y su tío **[No.63]_ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado_[4]**, que fue su mamá

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

[No.64]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], su hermano

[No.65]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] y ella, que ya estando en la casa, su mamá y su tía salieron a comprar la comida y ella se quedó en la casa sola con sus primos,

[No.66]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1],

[No.67]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], su hermano y su tío, en eso su prima, su primo y ella estaban en la recamara de su prima y su primo sacó unos juguetes que son cuatro tiras que se pueden estirar, en eso caminaron por el pasillo y su tío estaba en la recamara y la ve y le dice que fuera porque la iba a medir, que se metió al cuarto con su primo, que después su primo se salió y su tío estaba sentado, que ella se acercó, que lo primero que hizo es subir el tubo y fue cuando se empezó a sentir incomoda y luego la baja a la cadera y fue cuando empezó a sentir con sus dedos pulgares que le empezó a tocar la vagina y cuando la estaba tocando, que ella se hacía para atrás y él ponía fuerza para que no se fuera, que se salió y se fue a la recamara de su prima y como en media hora llego su mamá y su tía y salieron a comer al patio y como a las cinco de la tarde le dice su prima *“acompañame voy hacer mi maleta”* porque se iba a ir con unas amigas, que se metió a la casa con su prima, se metieron al cuarto y entra su tío, que después de eso se salió su prima y el activo le preguntó *“¿Te*



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

gustó cuando te medí?” pero la pasivo no le contestó y le volvió a preguntar “¿Te gustó cuando te medí?” y esta vez sí respondió diciéndole que “No”, por lo que el activo le refirió que a él si le había gustado. Que instantes después se sale del cuarto, y posterior a ello entra su prima quien le dijo “¿Qué tienes?” lo que ocasionó que le contara lo que le había dicho su papá, respondiéndole “Ay, es que a veces mi papá es medio raro”.

Ahora, con relación a la segunda conducta atribuida al activo, la víctima refirió en la misma declaración realizada ante el Tribunal de Enjuiciamiento que el día veintidós de enero de dos mil veintidós su mamá invitó a cenar a sus tíos [No.68]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] y al sujeto activo, con sus primos [No.69]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] y [No.70]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] y los amigos de sus tíos llamados [No.71]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] y [No.72]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], que estando en su casa, las personas mayores estaban afuera y sus primos y su hermano estaban en la sala, que primero su hermano se subió a la recámara, luego su prima

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

[No.73]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], y que posteriormente su primo y ella, específicamente a la recámara de su mamá. Que estaban su prima, su primo y ella en la orilla, y que posterior a ellos se quedaron dormidos, por lo que, en la madrugada ya del día veintitrés estaba dormida pero que comenzó a sentir como alguien empezó a tocar su vagina, en eso se da cuenta que su prima [No.74]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] ya no estaba en la recámara, dándose cuenta que era su tío el que la estaba tocando, pero que momentos después lo dejó de hacer ya que el activo fue con su primo a ponerle los zapatos diciéndole que se despertara porque ya se iban. Que después de ello pasa de nuevo con la víctima y lo vuelve hacer, le vuelve a tocar su vagina, que ella se movía para que la dejara y que lo dejó de hacer, se salió del cuarto y lo que ella hizo fue correr a su cuarto a encerrarse, después, escuchó que alguien sube y toca su puerta, percatándose que era su tío quien le dijo “¿Estás ahí?” a lo que yo ella le respondió que sí.

Ahora, con respecto a las razones que la menor tuvo para comentar lo acontecido, refirió en la misma declaración que el treinta y uno de enero que es cumpleaños de su mamá y su tía que son hermanas gemelas, su abuela les pidió que fueran a comprar un



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

pastel y fueron sus primos [No.75]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] y [No.76]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], su tío y ella, que llegaron a la pastelería y se bajaron del carro sus primos y su tío voltea y le pregunta que si estaba enojada con él, a lo cual no le respondió, preguntando el activo “¿Estás enojada por eso?” mencionando la menor “¿Por qué?” diciéndole el acusado “por eso” señalando la parte íntima de la adolescente, a lo que ella le respondió que sí, refiriendo el acusado que ella le había dicho que le había gustado, contestando la menor de edad que no, cuestionándole que si alguien sabía de ello, respondiéndole que no, pero que después en la noche estando en su casa que se encuentra en [No.77]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], en Temixco, le llegó un mensaje a las 11:35 pm precisamente de su tío, hoy sentenciado, preguntándole si aún lo quería, pero la víctima no respondió y solo le tomó captura, la cual posteriormente le enseñó a su prima.

Además la menor de edad refirió que se atrevió a contar lo sucedido, por que ya no se sentía bien, ya no estaba tranquila, que sentía mucha ansiedad y que incluso no podía dormir, decidiendo contarle a su

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN
CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

mamá, estando presente su hermano de nombre
[No.78]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1].

De la misma manera, la víctima afirma que derivado del hecho que vivió tuvo que ir con un psiquiatra, que lleva cinco terapias con el y que le recetó citalopram e hidroxicina.

Testimonial a la que en términos de lo que establece el artículo 359 del Código Nacional de Procedimientos Penales, este Tribunal de Alzada concede valor probatorio pleno, primordialmente por tratarse de la víctima del delito, quien detalla de manera específica las circunstancias en que sucedieron los hechos, los cuales debido a su edad, distingue que se tratan de un abuso de carácter sexual cometido en su persona, tan es así que ella así lo afirma, lo que resulta creíble pues especificó que ese abuso correspondía a tocamientos que el acusado realizó en sus partes íntimas en dos ocasiones.

Probanza que es de utilidad para acreditar el primer elemento del ilícito, en el entendido que del relato expuesto por la pasivo se advierte que un sujeto activo sin el propósito de llegar a la copula ejecutó actos eróticos sexuales en la corporeidad de la víctima, afectando su normal desarrollo psicosexual.



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Al respecto, debe puntualizarse que el derecho de la menor debe ser visto como un conjunto de principios y valores procedentes de la Constitución, de los Tratados Internacionales, así como de las leyes e interpretaciones jurisprudenciales, conformadas por un sistema especial de protección de derechos y obligaciones, cuya observancia alcanza el rango de orden público e interés social.

La reforma al artículo 4° de la Carta Magna que elevó a rango constitucional el interés superior del menor, se sustentó en la necesidad de reconocer que el infante, por la falta de su madurez física y mental necesita protección legal reforzada que le asegure el ejercicio pleno de sus derechos, incluidos los reconocidos a nivel internacional, mismos que no se agregaron en forma expresa al artículo 4° para evitar el error de establecer un catálogo que resultase incompleto, no obstante quedaron comprendidos todos los reconocidos a nivel internacional, en especial, los contenidos en la Convención sobre Derechos del Niño, mismos que nuestro país se obligó a respetar a través de sus diversas autoridades, incluidas las de índole jurisdiccional.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN
CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

En apoyo a lo precisado en el párrafo inmediato anterior, debe establecerse, la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada el veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos, del que el Estado Mexicano es parte, en sus artículos 1, 19 y 34, se dispone:

"Artículo 1.

Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad."

"Artículo 19.

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial."

"Artículo 34.

Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abusos sexuales. Con este fin, los Estados Partes



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir:..."

Bajo dichas circunstancias se pondera por parte de esta Alzada que cuando sucedió el primer hecho delictivo la víctima contaba con la edad de dieciséis años, por lo que resulta creíble que por el proceso de madurez que había adquirido, podía conservar en la memoria los datos más trascendentes de la conducta que resintió, la persona que le realizó la conducta lasciva en su corporeidad, el lugar en que estos ocurrieron, su temporalidad y los lugares en los que se encontraba, y, los tocamientos que el agente activo realizó en su vagina, lo que es acorde con la dinámica y las características propias del abuso sexual que no requiere mayores descripciones.

Sin que pudiera desestimarse el dicho de la adolescente, por la circunstancia de advertirse una contradicción con respecto al número de veces que el activo le refirió si le había gustado lo que le hizo, ya que como bien lo refirió la pasivo, el hecho de que su propio tío realizara esa conducta en su perjuicio le provocó un estado de shock, empero ello no demuestra que la pasivo haya mentado, pues todo lo demás manifestado se aprecia creíble, certero y sobre

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN
CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

todo no se evidenció que haya variado la versión referida ante la Institución Ministerial.

Por otra parte, la declaración de la adolescente supera los criterios de realidad sobre declaraciones, a los que se acude de manera auxiliar por parte de estos juzgadores para normar su juicio, de la manera siguiente:

La ubicación de la acción en un espacio y tiempo:

Dijo que los hechos ocurrieron el primero de ellos en el domicilio del acusado, y el segundo en su propio domicilio familiar.

La claridad y viveza del relato;

Tenía diecisiete al emitir su testimonio ante el Tribunal Primario. Además, ubicó a las personas que se encontraban presente con ella los días en que se suscitaron los hechos, y las razones por las que se quedó por instantes sola ante la presencia del perpetrante del ilícito.

Respecto a la conducta que resintió dijo que su tío le tocó sus partes privadas señalando la región de la vagina, y que esto paso dos veces.

La riqueza de detalles en la narración:



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Es evidente que la narrativa de la menor víctima de [redacted] iniciales [redacted] brinda detalles que indican que deriva de la realidad que percibió, pues da cuenta del lugar, la región corporal y temporalidad en que resintió la conducta lasciva desplegada por el activo, consistente en tocamientos en su vagina, cuyos detalles no se advierten exagerados, ni fantasiosos.

Por otra parte, dado que el evento delictivo que narró se produjo cuando tenía dieciséis, no existe explicación razonable para que la adolescente víctima inventara que en su perjuicio se ejecutaran este tipo de prácticas lascivas, por lo que es dable entender que depuso sobre hechos que experimentó de manera directa, precisamente en su corporeidad.

La originalidad de la versión de la niña:

Este Tribunal no advierte de la narración de la menor víctima de [redacted] iniciales [redacted], indicio alguno de que hubiera sido preparada, inducida u obligada a declarar contra un propio miembro de su familia, ni tampoco que lo hubiera hecho por odio o rencor, al contrario, es de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

destacarse la presencia mínima de contradicciones, empero ninguna de ellas importantes o trascendentes en su declaración, lo que constata la consistencia interna del relato, sin añadir cuestiones fantasiosas, ni expresar razonamientos que no sean propios de su edad, relatando cada una de las circunstancias que rodearon el evento delictivo y la conducta lasciva que resintió, es decir, tiene coherencia lógica y psicológica.

La mención de detalles específicos de un tipo concreto de agresión sexual:

Los datos relativos a tocamientos en su vagina tienen razonabilidad en virtud que una menor de edad carece de razones y experiencia en las prácticas erótico-sexuales, lo que es acorde a su educación, contexto y circunstancias de vida, al ser una persona que aun convivía con sus primos en reuniones familiares y no con los adultos.

Así, es razonable concluir que al tratarse de un delito sexual que normalmente ocurre en secrecía, la declaración de la víctima debe considerarse como un elemento probatorio fundamental; aunado a los elementos subjetivos de la pasivo relativos a que en la época de los hechos tenía dieciséis años, lo que la hace pertenecer a un doble grupo vulnerable por ser mujer y menor de edad.



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Lo anterior, acatando lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha señalado de que la perspectiva de género no sólo no prohíbe, sino que exige que se le dé un valor preponderante al testimonio de las víctimas de delitos sexuales y sin analizar los criterios de realidad sobre declaraciones aisladas.

De esta manera, este Tribunal de Alzada analiza el asunto con una doble perspectiva, es decir de género y de infancia.

Determinando que la declaración de la pasivo adquiere valor probatorio pleno ya que se adminiculó con lo referido por su madre, de nombre **[No.81] ELIMINADO el nombre completo [1]**, quien en igualdad de circunstancias narró ante el Tribunal de Enjuiciamiento, lo que conoció con relación a los hechos materia de acusación, específicamente que se enteró de la comisión de lo sucedido el día 01 uno de febrero de 2022 dos mil veintidós, cuando su hija entró llorando a su habitación, y le preguntó que si podían platicar, por lo que la testigo le pregunto que qué pasaba, razón por la cual su hija le hizo del conocimiento lo que había

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

pasado, específicamente que el día 13 trece de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, cuándo fueron a casa de su tía de [No.82]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] y del esposo de esta, que cuando la testigo y su hermana salieron a comprar comida, la víctima se encontraba jugando con sus primos con unos tubos que se estiraban, que su tío presencié esto y le dijo a la menor que la iba a medir, momento en que el activo le puso los tubos con los que jugaban a la altura de sus senos, y posteriormente le empieza a bajar este artefacto hacia el área de su vagina y con los dedos pulgares le realizó diversos tocamientos en la misma.

Y por lo que respecta al **22 veintidós de** enero de 2022 dos mil veintidós, la testigo refirió que su hija afirmó que estando su domicilio ubicado [No.83]_ELIMINADO_el_domicilio_[27] Temixco, Morelos, que su hija se subió a dormir junto con sus primos, y que de acuerdo a lo que la menor le narró, que cuando se encontraba en la recámara su tío le empezó a tocar en su cuerpo precisamente el área vaginal, razón por la cual se despierta, se da cuenta que era precisamente esta persona, y que fue hasta el día 31 treinta y uno de enero de 2022 dos mil veintidós, cuando su tío le escribió “que si aún la quería”.



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Además reitera la testigo que por los hechos ocurridos su hija ha tenido muchos episodios de ansiedad, que no duerme, que se siente muy temerosa, que ha recibido terapia psicológica, por parte de una tanatóloga y de un psiquiatra.

Que ella misma vio los mensajes del activo hacia la pasivo, por lo que la misma al ser madre de la víctima comenzó a mandarle mensajes al activo refiriéndole que le prohibía que se acercara a sus hijos, que el sabia lo que le había hecho a la víctima, que ya se había perdido la confianza, incluso el acusado le dijo que lo disculpara, que fue sin querer, que lo perdonara y que no iba a volver a suceder.

Mensajes que de acuerdo a la testigo, existen y que fueron proporcionados a la fiscalía para su extracción.

Testimonio que se valora en términos de los artículos 359 del Código Nacional de Procedimientos Penales, conforme a las reglas de la lógica, las máximas de la experiencia, al tratarse del relato claro y preciso de los hechos punibles cometidos en contra de la menor agredida sexualmente por parte del sujeto activo, de lo que esta Alzada advierte que coincide en su totalidad

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN
CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

con las circunstancias de tiempo, lugar y modo que la propio pasivo narró, siendo creíble que al verse afectada emocionalmente diera cuenta a su madre, testigo quien recibió directamente la noticia de los hechos referidos por la pasivo, lo que se advierte que informó de manera conteste en la sustancia de los acontecimientos, concretamente que el activo le tocó la vagina, en dos ocasiones, en el inmueble donde este vivía y posterior en su propio domicilio, en la fecha y hora referidos.

Por dicha razón este Tribunal de Alzada concede valor probatorio a lo narrado por la testigo, en atención a que, a pesar de que su declaración la emitió de forma independiente que la pasivo, es de advertirse que no existió variación en la relatoría de los hechos, lo que hace presumir que lo que la pasivo le narro a su madre, fue lo que realmente sucedió, máxime que a pesar de que la testigo no haya presenciado de manera directa el momento en que sucedieron los hechos, esto se debe, a que, como antes se dijo, este tipo de ilícitos se planean por los activos, para ejecutarse en momentos en los que no pueden ser vistos por terceras personas, sin embargo, al confirmar la testigo que en efecto, en los días narrados, se encontraban en los lugares señalados por la pasivo, ello es suficiente para corroborar las circunstancias de tiempo, modo y



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

lugar del hecho ilícito, en los términos que la pasivo refirió.

A su vez, como prueba de cargo se escuchó también el testimonio de **[No.84]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]**, hermano de la víctima, quien refirió que el día 13 de Noviembre del 2021, que era un sábado, se encontraban en casa de sus tíos en **[No.85]_ELIMINADO_el_domicilio_[27]**, que era como a las dos de la tarde, cuando su madre y su tía salieron a comprar comida y el, su hermana, su tío y sus primos se quedaron en la casa, que pasaron quince minutos, que el estaba en la sala viendo su celular cuando se percató que en el cuarto de su tío estaban su primo, su tío y su hermana jugando con un juguete y así paso un tiempo, que se paró al baño vio que su hermana estaba con su tío en su cuarto pero no le tomó importancia, así que paso derecho al baño y ya cuando salió ella ya estaba en el sillón, después de un rato llego su mamá junto con su tía con la comida y comieron. Que su prima alisto unas cosas porque se iba a ir a una pijamada y salieron todos, pasaron a dejar a su prima y se fueron a la casa de su abuela que está cerca de ahí.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Con respecto al segundo hecho refiere el testigo que fue el día veintidós de enero del año dos mil veintidós, que su madre y su novio [No.86]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] decidieron hacer una reunión en su casa e invitaron a sus tíos junto con unos amigos, que él y sus primos estaban en el comedor adentro, mientras que los adultos se quedaron afuera en una pequeña sala y en la madrugada ya del día veintitrés decidió subir a su cuarto y sus primos y su hermana se subieron también, que sus primos se fueron al cuarto de su mamá a ver la tele y posteriormente se percató que su tío subía al baño constantemente hasta que casi a la 1 de la mañana su tío fue a buscarlo a su cuarto para preguntarle si sus primos y su hermana ya se habían dormido por lo que fue a ver y le dijo que sí, que se acuerda que su hermana estaba en el lado derecho de la orilla, su primo en medio y su prima en la otra parte de la orilla y decidió entrecerrar la puerta para que no se escuchará ruido, que su tío bajo y el decidió seguir jugando, que después cerró su puerta y el escuchaba que cerraban mucho la puerta del baño y al poco rato escuchó como si hubieran abierto la puerta del cuarto de su mamá, que no le tomó importancia, no quiso ir a revisar y después recuerda escuchar como cerraron la puerta pero ahora del lado del cuarto de su hermana y supuso



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

que su hermana ya se había ido a dormir y escuchó como su mamá le grito para que fuera a despedirse, que posterior a ellos fue al cuarto de su hermana para decirle que se fuera a despedir y la cerradura estaba con llave, que le tocó pero no escuchó nada así que la dejó y se fue a dormir.

Que el día que se entera de todos los hechos fue el uno de febrero del dos mil veintidós, cuando escuchó un llanto de su mamá y su hermana quienes le dijeron que fuera a platicar con ellos y entró y vio a mi hermana llorando ya que fue cuando le relató a su madre lo que le había pasado así que se sentó y escucho lo sucedido lo que fue para el difícil de digerir.

Declaración a la que en términos de lo que dispone el artículo 359 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le concede valor probatorio, en el entendido que la persona que declara estuvo presente en los días e inmuebles en que se cometieron los dos actos eróticos sexuales en perjuicio de la sujeto pasivo, logrando advertirse que las circunstancias que la víctima narró, verdaderamente sucedieron, es decir, que por cuanto a la primer conducta, se encontraban en la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN
CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

casa de sus tios, que su madre y tia salieron a comprar comida, y que su hermana se encontraba jugando con sus primos, que llegó un momento en que el activo y la adolescente se encontraron dentro de una recamara, momento en el cual a dicho de la pasivo, se cometió el primer abuso.

Por su parte, el testigo reiteró que en efecto el día veintidós de enero de dos mil veintidós su madre hizo una reunión en su casa a la que acudieron diversas personas entre ellas el activo, que en la madrugada ya del día veintitrés de enero, sus primos, hijos del sentenciado y su hermana se durmieron en la recamara de su mamá, lo que hace creíble que el acusado haya subido a despertar a sus hijos, y al estar presente la víctima ante la ausencia de adultos, aprovechara tal momento para realizar nuevamente tocamientos lascivos.

De esta manera a pesar de que el testigo no observó cuando los actos eróticos sexuales se cometieron, cierto es que fortalece el testimonio de la víctima, el cual al verse corroborada con el dicho de su madre y hermano adquiere especial relevancia, por ser, como se dijo, este tipo de ilícitos refractarios a prueba directa.

Lo que es acorde con lo establecido por la



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

**DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN
CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.**

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

Corte Interamericana de Derechos Humanos en la sentencia condenatoria de 30 de agosto de 2010 en el caso Fernández Ortega y otros vs. México, en el sentido de que la violación sexual es un tipo particular de agresión que, en general, se caracteriza por producirse en ausencia de otras personas más allá de la víctima y el agresor o los agresores y, por ende, la naturaleza de esta forma de violencia, no puede esperar a la existencia de pruebas testimoniales, gráficas o documentales, por ello la declaración de la víctima constituye una "prueba fundamental sobre el hecho".

De lo anterior se concluye que como los delitos de índole sexual, por su naturaleza, se consuman en ausencia de testigos, la declaración de la víctima del delito de violación debe considerarse una prueba esencial, siempre que sea verosímil, y más aún cuando se corrobore con cualquier otro indicio en este caso los testimonios de su madre y hermano, quienes confirman las circunstancias periféricas al hecho, atento a los parámetros de la lógica, la ciencia y la experiencia, que sin constituir cada uno de ellos un requisito o exigencia necesario para la validez del testimonio, coadyuvan a su valoración desde la perspectiva de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN
CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

su credibilidad subjetiva, objetiva y de la persistencia en la incriminación.

Sirve de apoyo el siguiente criterio de orientación

Suprema Corte de Justicia de la Nación
Registro digital: 2013259
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Décima Época
Materias(s): Penal
Tesis: XXVII.3o.28 P (10a.)
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 37, Diciembre de 2016, Tomo II, página 1728
Tipo: Aislada

DELITOS SEXUALES (VIOLACIÓN). AL CONSUMARSE GENERALMENTE EN AUSENCIA DE TESTIGOS, LA DECLARACIÓN DE LA OFENDIDA O VÍCTIMA DE ESTE ILÍCITO CONSTITUYE UNA PRUEBA FUNDAMENTAL, SIEMPRE QUE SEA VEROSÍMIL, SE CORROBORE CON OTRO INDICIO Y NO EXISTAN OTROS QUE LE RESTEN CREDIBILIDAD, ATENTO A LOS PARÁMETROS DE LA LÓGICA, LA CIENCIA Y LA EXPERIENCIA.

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis de jurisprudencia de rubro: "DELITOS SEXUALES, VALOR DE LA DECLARACIÓN DE LA OFENDIDA TRATÁNDOSE DE.", publicada con el número 436, en el Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-Septiembre de 2011, Tomo III, Penal, Primera Parte, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Segunda Sección-Adjetivo, página 400, estableció que, tratándose de delitos sexuales, adquiere especial relevancia el dicho de la ofendida, por ser este tipo de ilícitos refractarios a prueba directa. Lo que es acorde con lo establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la sentencia condenatoria de 30 de agosto de



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

2010 en el caso Fernández Ortega y otros vs. México, en el sentido de que la violación sexual es un tipo particular de agresión que, en general, se caracteriza por producirse en ausencia de otras personas más allá de la víctima y el agresor o los agresores y, por ende, la naturaleza de esta forma de violencia, no puede esperar a la existencia de pruebas testimoniales, gráficas o documentales, por ello la declaración de la víctima constituye una "prueba fundamental sobre el hecho". De lo anterior se concluye que como los delitos de índole sexual, por su naturaleza, se consuman generalmente en ausencia de testigos, la declaración de la víctima del delito de violación debe considerarse una prueba esencial, siempre que sea verosímil, se corrobore con cualquier otro indicio y no existan otros que le resten credibilidad, atento a los parámetros de la lógica, la ciencia y la experiencia, que sin constituir cada uno de ellos un requisito o exigencia necesario para la validez del testimonio, coadyuvan a su valoración desde la perspectiva de su credibilidad subjetiva, objetiva y de la persistencia en la incriminación.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO.

Amparo en revisión 269/2016. 4 de agosto de 2016. Mayoría de votos. Disidente: Jorge Mercado Mejía, quien consideró que toda vez que el acto reclamado se fundamenta, entre otras pruebas, en dos dictámenes periciales oficiales no ratificados, debió concederse el amparo para que la autoridad responsable dejara insubsistente el auto de formal prisión, repusiera el término constitucional ampliado y procurara la ratificación de dichos dictámenes, sin que sea posible hacer un análisis del restante material probatorio para demostrar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculpado. Ponente:

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN
CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

Édgar Bruno Castrezana Moro, secretario de tribunal autorizado por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrado, con fundamento en el artículo 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Secretario: Juan Antonio Aca.

Esta tesis se publicó el viernes 02 de diciembre de 2016 a las 10:14 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Bajo tales circunstancias, el testimonio del hermano de la víctima adquiere valor probatorio en términos del artículo **359** del Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor, **para tener por acreditado el elemento del ilícito en estudio**, con relación a los actos eróticos sexuales desarrollados el **trece de noviembre de dos mil veintiuno y el veintidós de enero de dos mil veintidós**, ya que a pesar de que la defensa trató de desvirtuar su dicho, el testigo fortaleció aún más que lo mencionado fue cierto, pues incluso precisó los colores de los tubos con los que su hermana y primos jugaban cuando se desarrollo la primer conducta, y que con relación a la segunda observó que su tío subía al baño, e incluso fue a buscarlo a su habitación para percatarse que la pasivo y los hijos de este ya se habían dormido.

De ahí, que el testimonio del activo sea de utilidad para establecer que en efecto en los días señalados por la pasivo, el sentenciado le realizó



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

tocamientos lascivos.

Ahora, para robustecer el elemento en estudio, se apreció también la declaración de **[No.87] ELIMINADO el nombre completo [1]**, padre de la víctima, quien informa que su hija y ex pareja sentimental le informaron lo que había acontecido, debiendo puntualizarse que el testigo reitera los hechos en las circunstancias descritas por la víctima, y si bien es cierto, esta persona no se encontró en los momentos en que se desarrolló el acto ilícito, cierto es que su testimonio si adquiere, en términos del artículo 359 del Código Nacional de Procedimientos Penales, valor probatorio para efectos de acreditar el elemento del ilícito en estudio, en atención a que refiere de forma precisa que cuando se reunió con la víctima, la madre y hermano de ésta, entre los cuatro decidieron realizar la denuncia correspondiente por lo que acudieron como primer Instancia al Centro de Justicia para Mujeres ubicado en las palmas, avenida Morelos y ahí les indican que ahí no se hacía ese tipo de denuncia y que tenían que ir a la fiscalía ubicada en Temixco y al llegar ahí su hija ya no quiso bajarse del vehículo, lloraba mucho, temblaba y decía que tenía mucho miedo y trataron

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

de calmarla y estuvieron como quince o treinta minutos para tratar de calmarla y no lo consiguieron por lo que se regresaron al domicilio de ella en [No.88]_ELIMINADO_el_domicilio_[27] para que se tranquilizará y lo hizo por lo que acordaron darle unos días para que se relajará y se le quitara el miedo y la presión de realizar la denuncia. Que una persona le comento que podían acudir al hospital del niño porque había una oficina donde podían acudir a esos casos de menores de edad, que acudió el sábado a esa oficina pero no había nadie y regreso el día siete de febrero y como era puente día inhábil no tenían el personal completo en la oficina y que para más rápido era en la fiscalía y al otro día martes ocho de febrero se realizó la denuncia correspondiente

De la misma manera el testigo afirma que hija presentó cambios por la comisión del hecho ilícito por lo que tuvieron que acercarse a una tanatóloga la señora [No.89]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] quien tiene su consultorio en el poblado de [No.90]_ELIMINADO_el_domicilio_[27] Cuernavaca, Morelos.

Que además de ello su hija presentó ataques de ansiedad y estrés, por lo que tuvo que



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

ingresar un par de veces al área de urgencias en el Hospital de ISSSTE, incorporando a la audiencia las documentales que demuestran tales ingresos, y que atendiendo a la gravedad del asunto tuvieron que contratar los servicios del psiquiatra [No.91]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] quien la atiende para medicarla y tratarle sus problemas de ansiedad y estrés e insomnio.

Ante tal información este Tribunal de Alzada concede valor probatorio a lo narrado por el testigo, pues si bien, no es un testigo presencial del hecho ilícito, esto se debe a que cuando sucedieron los hechos, ya no mantenía una relación sentimental con la madre de la víctima, empero lo que dota de veracidad a la exposición de sus hechos, es con relación a que inmediatamente despues de haber conocido los actos antijuridicos, determinó en compañía de sus hijos, y la madre de la pasivo, presentar la denuncia correspondiente, además, corrobora su dicho la comisión de los actos eróticos sexuales, ya que el testigo afirma que con posterioridad a lo sucedido, su hija sufría de ansiedad y estrés aguda, lo que no hubiera resentido si no hubiera sufrido el hecho acusado, existiendo constancia de que en efecto la menor

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

fue afectada, ya que a la audiencia se incorporaron los ingresos que tuvo en el hospital, y además de ello, se precisaron los especialistas que atienden a la pasivo, para controlar su insomnio y episodios de ansiedad.

Lo que es suficiente para dotar de certeza de que lo narrado por la pasivo verdaderamente sucedió, por no advertirse que la acusación y los testimonios hayan sido planeados, por el contrario demuestran que ante la negativa de la víctima de recibir los tocamientos lascivos generaron en su persona una afectación emocional.

Además, lo anterior se robustece con la testimonial del psicólogo [No.92] ELIMINADO Nombre del Perito Particular [13], quien valoró de manera directa a la hoy víctima, el cual después de exponer la metodología de su dictamen, expuso que la víctima manifestó en su corporeidad insomnio, falta de concentración ataques de ansiedad, que estaba estresada y angustiada y que las áreas más afectadas eran la de la confianza, el apetito, optimismo, estabilidad emocional y ataques de ansiedad y que para poder bajar los niveles de ansiedad debía atenderse de forma psiquiátrica y psicológica.



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Por otra parte, **el perito concluyó** que la menor sí presentaba daño moral y psicológico derivado de los tocamientos que le hizo su tío en su parte íntima, y por las acciones que él tuvo hacia ella.

Opinión pericial a la que se le concede valor probatorio pleno en términos de lo que establece el artículo 359 del Código Nacional de Procedimientos Penales, por haberse valorado conforme a las reglas de la lógica, las máximas de la experiencia y los conocimientos científicos, dado que fueron emitidos por una persona con conocimientos especiales en la materia sobre la cual versó su dictamen, que le permite la descripción de las alteraciones a la salud mental ocasionadas a la pasivo, por resentir la conducta desplegada por el agente delictivo.

Prueba que así justipreciada llevan a concluir que esa conducta lasciva la desplegó el activo sin el ánimo de llegar a la cópula, pues no se advierte principio de ejecución de esa acción, en el entendido de que la pasivo, siempre refirió que lo único que el activo le realizó fueron tocamientos, lo que demuestra que esta acción se realizaba con el único fin de agotar su libido sexual, sin la intención

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

de copular a la adolescente.

De esta manera, se demuestra el actuar ilícito del activo, pues si en realidad no hubiera cometido el hecho acusado, no existiría justificación alguna para que la adolescente hubiera presentado las afectaciones emocionales descritas por el experto en la materia que ahora se valora.

Lo que así se determina sin perder de vista que la defensa ofreció el testimonio de la psicóloga [No.93]_ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular_[13], quien si bien demerita el valor probatorio del dictamen emitido por el perito oficial [No.94]_ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular_[13], sin embargo y como lo refirió el Tribunal de Enjuiciamiento de Primera Instancia, la citada perito no alcanza el valor probatorio pleno, ya que la misma solamente realizó un dictamen sobre otro dictamen, lo que genera que su opinión se basó únicamente en lo narrado por el perito, pero no así en lo que la víctima del ilícito de forma directa expresaba.

De esta manera, resulta importante resaltar para esta Alzada que, el perito oficial expuso las razones que lo orillaron a emitir sus dos conclusiones con relación a sus dos intervenciones, esto es la de



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

fecha siete de marzo de dos mil veintidós, y la de fecha veinticuatro de julio de dos mil veintidós, sin embargo, resulta para este Órgano Colegiado, carente de fundamentación la opinión de la perito particular en el entendido de que ella misma afirma que para poder emitir un dictamen con relación a otro es necesario analizar la opinión definitiva, y de manera lógica esto se debe realizar en su totalidad, sin embargo la perito en psicología únicamente valoró la participación que el perito oficial realizó el día siete de marzo de dos mil veintidós, de ahí que al ser omisa en analizar lo acontecido el veinticuatro de julio, de forma evidente existe una falta de soporte para poder restar valor a lo que el diverso experto concluyó.

Además, resulta un tanto ilógico, que si la perito en psicología afirma que las pruebas y método realizado por el perito oficial no era el idóneo para determinar un abuso sexual, con posterioridad a preguntas del fiscal hubiera respondido que no existen pruebas idóneas exclusivas para una agresión sexual.

Máxime que, la base toral del dictamen se ciñe a demeritar la forma de trabajo y las pruebas aplicadas por parte del perito experto en psicología,

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN
CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

pero en ningún momento justifica que la menor no podía tener una afectación emocional derivado de los hechos que ella misma narró.

De ahí, que, ante tales inconsistencias ponderadas con relación a la opinión de un experto en la materia auxiliar del Órgano Impartidor de Justicia, que actuó en la presente causa de forma imparcial, resulta insuficiente para poder demeritar el dictamen pericial en materia de psicología ordenado por la Fiscalía.

Bajo tales circunstancias, tal y como lo determinó el Tribunal de Enjuiciamiento, las pruebas descritas valoradas en su conjunto, acreditan fehacientemente lo narrado por la víctima, específicamente que un sujeto activo cometió en su perjuicio tocamientos eróticos sexuales, sin el propósito de llegar a la copula, bajo el entendido de que existe una pericial científica que demostró la afectación emocional sufrida por la víctima, la cual no hubiese acontecido, de no haber resentido el actuar ilícito vivido. De ahí que se tenga por acreditado el primer elemento del delito.

Ahora con relación al segundo elemento del hecho acusado en su modalidad **concurrente**,



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

referente a que este acto se realice en diversas ocasiones, sirven de utilidad las mismas pruebas antes valoradas, ya que la víctima afirmó que los tocamientos sucedieron en dos ocasiones:

1. El primero de ellos, el día trece de noviembre de dos mil veintiuno en el domicilio del acusado ubicado en [No.95]_ELIMINADO_el_domicilio_[27] Cuernavaca, Morelos, cuando su madre y tía fueron a comprar comida, y el activo aprovechó para acercarse a la menor con el propósito de medirle la cintura con unos tubos, y posteriormente coaccionarla para que no se retirara, tocando su vagina con los dedos.
2. Y el segundo de ellos, el día veintitrés de enero del año dos mil veintidós, en el domicilio donde habita la víctima con su madre y hermano, ubicado en [No.96]_ELIMINADO_el_domicilio_[27] Temixco Morelos. Cuando la menor se encontraba durmiendo en la recámara de su madre, con los hijos del activo, momento en el cual el

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN
CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

sentenciado subió a despertar a su hijo, y aprovechando que la pasivo dormía, y que no se encontraba nadie más despierto en la habitación, nuevamente realizó tocamientos en su vagina.

Hechos que de forma indirecta fueron corroborados por la madre de la víctima, su padre y hermano, quienes afirmaron que, en efecto, los dos días precisados por la pasivo se encontraba presente el hoy acusado, quien se acercó a ella, y pudo tener acceso a los lugares donde estaba sin la presencia de testigos, lo que fortalecido con el dictamen pericial en psicología demuestra que sí se ejecutaron los tocamientos lascivos. Esto es así, aun sin la presencia de testigos, en el entendido de que el testimonio de la víctima tiene valor preponderante y por su parte, el activo fue omiso en declarar, lo que impide que esta Alzada pueda contrarrestar que lo narrado por la menor no sucedió o en su caso fue alterado acorde a la realidad.

Bajo dichas circunstancias, las pruebas antes descritas resultan suficientes para demostrar que el abuso sexual se realizó en distintas ocasiones, o en un concurso real de acuerdo a su



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

término técnico, pues de acuerdo a lo expuesto en el artículo 22 del Código Penal Vigente en el Estado de Morelos hay concurso real cuando con pluralidad de conductas se cometen varios delitos.

Debiendo precisarse que el concurso real fue **homogéneo**, tal y como lo asentó la fiscalía, tomando en consideración que el abuso sexual es de naturaleza **instantánea**, porque en el mismo momento en que se actualiza la conducta punible se produce el resultado. En el supuesto de que el sujeto activo agota los actos eróticos sexuales en el cuerpo de la víctima, encaminados en cada ocasión a satisfacer el libido sexual, lo que es suficiente para consumir dicho ilícito.

Por lo que, si esta acción se ejecuta en diversos momentos, siempre que entre ellos hubiere secuela y separación en el tiempo, se concluye que en cada actuar se lesiona el bien jurídico tutelado, por lo que debe considerarse que se actualiza el concurso real homogéneo de delitos.

Bajo tal óptica, no puede hablarse de un delito continuado, porque las conductas que se

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN
CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

producen bajo ese esquema no son susceptibles de actualizar la unidad de propósito delictivo que requiere este tipo de delitos, entendiendo como tal el elemento de carácter subjetivo que exige del sujeto activo un conocimiento estructurado, un trazo a modo de plan o proyecto o un designio único, mediante el cual las diversas acciones delictivas aparecen significando etapas de realización hacia un objetivo común y por esa razón integran un delito único.

Sirve de apoyo, el siguiente criterio de orientación:

*Suprema Corte de Justicia de la Nación
Registro digital: 176058
Instancia: Primera Sala
Novena Época
Materias(s): Penal
Tesis: 1a./J. 201/2005
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
y su Gaceta. Tomo XXIII, Febrero de 2006,
página 33
Tipo: Jurisprudencia*

ABUSO SEXUAL. SE ACTUALIZA EL CONCURSO HOMOGÉNEO DE DELITOS CUANDO EXISTA PLURALIDAD DE CONDUCTAS EJECUTADAS POR EL MISMO SUJETO ACTIVO EN CONTRA DEL MISMO PASIVO, REALIZADAS EN DISTINTO TIEMPO.

Cuando en el delito de abuso sexual se está en presencia de pluralidad de tocamientos efectuados por el activo en el cuerpo de la víctima, realizados en distinto tiempo y encaminados en cada ocasión a consumir dicho ilícito, en cada una de ellas se actualizará un



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

delito independiente, pues el abuso sexual es un delito instantáneo, porque en el mismo momento en el que se actualiza la conducta punible se produce el resultado, esto es, se destruye o sufre un menoscabo el bien jurídico tutelado, por lo que debe estimarse que se actualiza el concurso real homogéneo de delitos. En estos casos, no puede hablarse de un delito continuado, porque las conductas que se producen bajo ese esquema no son susceptibles de actualizar la unidad de propósito delictivo que requiere este tipo de delitos, entendiendo como tal el elemento de carácter subjetivo que exige del sujeto activo un conocimiento estructurado, un trazo a modo de plan o proyecto o un designio único, mediante el cual las diversas acciones delictivas aparecen significando etapas de realización hacia un objetivo común y por esa razón integran un delito único.

Contradicción de tesis 125/2005-PS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Segundo y Octavo, ambos en Materia Penal del Primer Circuito. 23 de noviembre de 2005. Cinco votos. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretaria: Carmina Cortés Rodríguez.

Tesis de jurisprudencia 201/2005. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha treinta de noviembre de dos mil cinco.

Por todo lo anterior, este Tribunal Colegiado coincide con lo determinado por los Jueces, con relación a que los elementos de prueba desahogados en Juicio Oral permitieron acreditar los elementos estructurales del delito de **ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN CONCURSO REAL HOMOGÉNEO**, por lograrse demostrar que un

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

sujeto activo sin el propósito de llegar a la copula ejecutivo en diferentes momentos actos eróticos sexuales en perjuicio de la pasivo, quien era una menor de edad.

Ahora, tocante a la calificativa que matiza esa conducta, referente a **que el activo conviva con el pasivo con motivo de familiaridad** este Tribunal de alzada coincide con lo determinado por el órgano resolutor primario, en el sentido que la víctima de iniciales

[No.97]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofe
ndido_[14] emitió una declaración la cual ya fue previamente valorada en la cual refiere que el sujeto activo, es su **tío**, ello en razón de que está casado con la hermana de su señora madre, es decir, con su tía

[No.98]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]

Lo cual se robustece con el dicho de la madre de la víctima de nombre

[No.99]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1],

quien en efecto afirma que el acusado se encuentra casado con su hermana, lo que así se corroboró en la audiencia de Juicio Oral, al realizarse un ejercicio demostrativo de documento para su posterior incorporación, en el que la testigo describe el acta de matrimonio de

[No.100]_ELIMINADO_Dato_Acta_del_Registro_Civi



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[129], en el que aparece como nombre de los contrayentes,

[No.101]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] aquí acusado y

[No.102]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], hermana de la testigo.

Por lo que, al no objetarse tal documental, ni afirmarse que el contenido fuera falso es que lo narrado por la víctima, su madre, su padre, y hermano con relación a que el acusado es tío de la pasivo, es que tales testimonios en términos de lo que establece al artículo 359 del Código Nacional de Procedimientos Penales se le concede valor probatorio, para efectos de demostrar que la víctima era sobrina del acusado, y que convivían frecuentemente derivado de tal relación de familiaridad.

En ese orden de ideas, a criterio de esta Sala se tiene por acreditado el delito acusado en términos de lo que establece el numeral 162 párrafos primero y segundo del Código Penal vigente para el Estado de Morelos, pues existen pruebas que permiten acreditarlo.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN
CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

RESPECTO A LA RESPONSABILIDAD PENAL.

Esta Alzada concluye que en las pruebas de cargo expuestas por el Ministerio Público, obran datos que establecen la responsabilidad penal del acusado **[No.103]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4]**, como la persona que cometió el ilícito, pues así se desprende de la narrativa de la menor víctima quien lo menciona como la persona que ejecutó en ella actos eróticos sexuales en dos ocasiones, del cual, como antes se dijo adquiere valor preponderante por la mecánica del hecho, la cual se realizó en ausencia de testigos presenciales.

Máxime que no queda duda para este Tribunal que la adolescente conoce perfectamente a su agresor, por tener un vínculo de familiaridad, al ser su tío.

Además de ello, en la audiencia de Juicio Oral, la fiscalía le pregunto que cuando fue la última vez que vio a su tío, en este caso **[No.104]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4]**, respondiendo la pasivo que en ese momento, que se encontraba en la sala de audiencias vestido con



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

playera beige, lentes y que portaba cubre bocas de color azul. Realizando con ello un señalamiento directo y categórico en perjuicio del sentenciado.

Pruebas que se adminicula con lo declarado por **[No.105] ELIMINADO el nombre completo [1]**, madre de la menor víctima de iniciales **[No.106] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** quien si bien no presencié los hechos, da cuenta de los detalles periféricos atinentes a que su hija tenía la edad de dieciséis años y que en efecto en las dos fechas que la pasivo señala que fue agredida de manera sexual, el activo se encontraba cerca de ella, esto es, la primera vez en el domicilio del acusado y la segunda en el domicilio de la testigo.

De esta manera, al referir la testigo que el agresor es el esposo de su hermana, y que incluso lo confrontó mediante mensajes de texto, obteniendo una disculpa por parte del activo, es que dicha declaración resulta también idónea para inferir que la menor de iniciales **[No.107] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]** y en este caso la testigo atribuyen de forma directa a **[No.108] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4]**,

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

los tocamientos lascivos en el área vaginal de la adolescente. Actuación que configura el delito materia de acusación.

Misma suerte corren los testimonios de **[No.109] ELIMINADO el nombre completo [1]**, padre de la víctima y **[No.110] ELIMINADO el nombre completo [1]**, hermano de la víctima, quienes hicieron del conocimiento al Tribunal de Apelación de como se enteraron del hecho delictivo, obteniendo la información de forma directa de la víctima de que la persona que refirió estos actos ilícitos fue precisamente su familiar, es decir el tío de la pasivo de nombre **[No.111] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4]**, a quienes los testigos de forma lógica también conocen a la perfección.

Por tanto, atendiendo a que ya fue materia de análisis la acreditación del hecho ilícito, el cual se tuvo por debidamente probado precisamente con las declaraciones que ahora se valoran, es que esta Alzada concede también valor probatorio a los testimonios de los testigos antes referidos, en atención a que con su deposado se demuestra que la víctima siempre se condujo exponiendo los hechos que verdaderamente vivió, en atención a que tanto la



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

madre, como el padre y el hermano sostuvieron el mismo relato factico del hecho.

De esta manera, al robustecer el testigo de nombre

[No.112]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1],

que en efecto el día trece de noviembre de dos mil veintiuno, vio a su tío en el interior de una habitación con su hermana y por su parte también observó que el día veintitrés de enero de dos mil veintidós su tío, hoy acusado subió en distintas ocasiones a la parte de su inmueble donde se encontraba acostada su hermana, (momento en que realizó los tocamientos lascivos) es que dicha declaración se considera coincidente y sobretodo fortalece la imputación directa que la adolescente de iniciales

[No.113]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofen

dido_[14] ejecutó en contra de

[No.114]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_ac

usado_sentenciado_procesado_inculpado_[4],

ante el Tribunal de Enjuiciamiento.

Aunado a que, como antes se enunció, la señora

[No.115]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1],

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN
CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

afirmó que cuando se enteró de lo que su cuñado le había mandado mensajes a su número celular, en donde le reclamaba lo sucedido, y que incluso este se disculpó. Afirmación que de acuerdo a lo citado por el Tribunal Primario quedó corroborada con la testimonial del perito en **informática** [No.116]_ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular_[13], quien en relación a un dictamen de fecha veinte de agosto del dos mil veintidós, en el cual se le pide realizar la extracción de una conversación de whatsapp de un teléfono celular proporcionado por una propietaria del mismo, de nombre [No.117]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], realizándose la acotación que ella voluntariamente proporcionó su teléfono celular, marca [No.118]_ELIMINADO_el_número_40_[40] color rojo, de la compañía Telcel, con número de chip [No.119]_ELIMINADO_el_número_40_[40], del cual se le pidió revisar la extracción de una conversación de la persona de nombre [No.120]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] con número de teléfono [No.121]_ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono_[28] a lo cual se realizó una captura de pantalla, obteniendo 3 imágenes mismas que obran en el dictamen. Observando el perito la conversación con [No.122]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] con fecha uno de febrero del dos mil veintidós donde la



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN
CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

señora

[No.123]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] dijo:

“[No.124]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] te prohíbo que te vuelvas acercar a mis hijos y tú sabes lo que le hiciste a [No.125]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], perdiste la confianza de los 3, evítate un problema mayor y sabes a lo que me refiero” 9:13 pm

Obteniendo como respuesta:

“Una disculpa [No.126]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]” 9:13 pm, “Entendido” 9:13 pm
“Fue sin querer” 9:14

Respondiendo la propietaria del teléfono:

“Nmms esto no fue sin querer”

Nuevamente la persona contesta:

“De verdad quiero mucho a tus hijos y te juro no pasará, te debo una disculpa, perdóname” 9:15pm

Con base en lo anterior, a pesar de que en la extracción de información, se advierte una posible aceptación de los hecho por parte del activo, y que el Tribunal de Primera Instancia mencionó que para la intervención de las comunicaciones privadas y correspondencia, existe una excepción a la regla de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN
CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

los casos en que debe ser autorizado por un Juez Federal, siendo este **cuando un teléfono celular se haya abandonado en la escena del hecho típico de manera recurrente el perito en materia de informática forense podrá extraer la información electrónica que se relacione con el hecho típico y segundo cuando el propietario del teléfono celular por sí mismo aporta el contenido de su información electrónica relacionándolo con un hecho típico dentro de un tiempo real o presente.**

Por lo que, a criterio del Tribunal Primario **existe una aportación voluntaria por parte de la poseedora y propietaria de ese teléfono celular, al perito en materia de informáticas [No.127] ELIMINADO Nombre del Perito Particular [13], para que extrajera esas capturas de pantalla respecto de conversaciones vía WhatsApp,** por lo que la extracción de la información se sustenta en las tesis con números de registro **2013199** y la diversa **2013524**, las cuales en efecto sustentan que en las comunicaciones privadas, el hecho de que uno de los participantes dé su consentimiento para que un tercero pueda conocer su contenido, no implica una transgresión al derecho fundamental a su inviolabilidad.



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Criterio que este Tribunal de Alzada atiende y comparte, sin embargo también se considera que el solo contenido de tales criterios son insuficientes para poder conceder valor probatorio pleno a tal extracción de información, pues si bien fue aportada de manera voluntaria, cierto es que la Fiscalía fue omisa en realizar cualquier tipo de actuación en investigación que pudiera demostrar que en efecto, el numero al que la señora **[No.128]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]** envió los mensajes, pertenecía al número del hoy sentenciado.

Esto es, no queda duda de la existencia de mensajes entre el teléfono propiedad de la testigo y el número **[No.129]_ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono_[28]**, y que la testigo tenía guardado al contacto con el nombre de **[No.130]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]**, sin embargo, era obligación de la Fiscalía el ejecutar los actos de investigación necesarios para demostrar aun de forma indiciaria que era el sentenciado el usuario de la línea telefónica.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN
CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

De lo contrario estamos concediendo valor probatorio a una prueba grafica que puede con facilidad ser manipulada.

Por dicha razón es que no se comparte el criterio adoptado por el Tribunal de Enjuiciamiento con relación a que tales mensajes demuestran la aceptación parcial del sentenciado de la responsabilidad penal del delito que se le atribuye.

No obstante a lo anterior, a pesar de que la prueba que antes se valoró no genera certeza jurídica para demostrar la responsabilidad penal del sentenciado, como antes se dijo, la declaración de la víctima, fue corroborada de manera periférica por cuanto a las circunstancias de tiempo modo y lugar del hecho, con base en lo mencionado por los atestes que declararon en audiencia. Material resulta suficiente para demostrar que el activo sí fue la persona que cometió el hecho ilícito.

Convenciéndose este Tribunal de Apelación, que en perjuicio del activo se venció su derecho a la presunción de inocencia, no quedando duda alguna de que el señor **[No.131]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]**, fue la persona que ejecutó actos eróticos sexuales en perjuicio de la víctima en dos ocasiones, pues como



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

se advirtió en la audiencia de debate, no existió un pronunciamiento de su parte al respecto, por lo que si bien es cierto, el no declarar es un derecho de toda persona acusada, también lo es que el artículo 20 de la carta Magna prevé también como derecho el aportar todos y cada uno de los medios de prueba necesarios para efectos de demostrar su inocencia.

Por lo que, ante la existencia de pruebas de cargo contundentes que demuestran el relato acusatorio, era necesario que el activo contrarrestara lo afirmado por la Fiscalía para que en su caso, tanto el Tribunal Primario como esta Alzada pudiera realizar una ponderación de pruebas y determinar cual de las dos probables situaciones era más apegada a la realidad.

Y si bien es cierto, en juicio existieron pruebas de descargo, las mismas no resultan suficientes para exculpar de responsabilidad al sentenciado, como se explicará a continuación:

Por cuanto a las declaraciones de descargo de **[No.132]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5]** y **[No.133]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5]**, estas carecen de eficacia probatoria en términos de lo que establece el numeral 359 del Código Nacional de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN
CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

Procedimientos Penales, pues a los mismos no les constan los hechos materia de la acusación y se dedican únicamente a establecer que el día **23 veintitrés de enero de 2022 dos mil veintidós**, cuando se encontraban en la casa de la víctima, observan que baja el acusado junto con sus hijos se despiden de ellos se despiden de todos y que no observan nada extraño, es decir que cuando el acusado subió por sus hijos previo a despedirse únicamente sube y baja de inmediato, que se tardó segundos en bajar.

Sin embargo, dichas declaraciones no resultan creíbles para este Tribunal, en primera, porque tal y como lo refirió el Tribunal de Enjuiciamiento, a los testigos no les consta que en efecto el sujeto activo cometiera o no el delito, pues no se encontraron presentes cuando el sentenciado subió, entró a la habitación y estuvo frente a la sujeto pasivo que en ese momento dormía.

No siendo lógico para este Tribunal que el sujeto activo haya subido y bajado con sus hijos en quince segundos, ya que las máximas de la experiencia nos permiten inferir que en ese tiempo no subes y bajas a una segunda planta, a menos que de forma inmediata descendieras, empero, como los testigos refieren el agente transgresor de la norma subió a despertar a



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

sus hijos, espero a que estos se levantaran de la cama, y volvieron a bajar, lo que de forma lógica no sucedería en el tiempo referido.

Máxime que tampoco es creíble lo mencionado por la testigo, de que en cinco segundos subes a la segunda planta, ya que solo tenía cinco o seis escalones, pues haciendo uso de las máximas de la experiencia, de acuerdo al tamaño de las plantas de una casa, se necesitan mas de seis escalones para poder ascender al segundo piso.

De ahí que no se le conceda valor probatorio exculpatorio.

Contrario a ello, su deposado robustece de forma indirecta lo declarado por la víctima y los testigos de cargo, pues a pesar de que ellos fueron ofrecidos por la defensa, los mismos afirman que en efecto previo a retirarse del domicilio, el activo subió a la segunda planta del inmueble, donde se encontraban sus hijos, pero además la hoy víctima, lo que demuestra que en el momento que la última citada señaló que se perpetuaron los tocamientos lascivos, el sentenciado sí se encontraba dentro de la habitación. Generando por ello, el deposado de los

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

testigos indicios de incriminación en perjuicio del recurrente.

Ahora por lo que respecta al testimonio de **[No.134]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5]** esta ateste trató de demostrar que lo referido por la víctima no sucedió, pues con relación a las dos fechas en que se suscitaron los actos eróticos sexuales, refirió que la víctima siempre estuvo con ella en la recámara y que por cuanto a la primera de las fechas su papá solamente se encontraba trabajando calificando los trabajos de sus alumnos. Por su parte, en relación a la segunda de las fechas en que sucedieron los actos materia de acusación la testigo refiere que ella se encontraba en la recamara de su tia, con su hermano y la sujeto pasivo, pero que únicamente se durmieron su hermano y su prima, que ella se quedó despierta hablando por teléfono y viendo tik toks, hasta que su papá les grito que ya se iban, momento en el que bajaron sin que sucediera nada anormal.

Situación que también mencionó el diverso ateste de iniciales **[No.135]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5]** en los mismos términos, por dicha razón a ambas declaraciones se les niega valor probatorio en términos de lo que establece el artículo 359 del



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Código Nacional de Procedimientos Penales, esto es así ya que, a pesar de que los testigos son personas diversas con pensamiento, recuerdos y manera de expresar distinta, es evidente que los hijos del sentenciado tuvieron un aleccionamiento previo, esto es así ya que al momento de su declaración había pasado más de un año desde que sucedió el hecho, sin embargo resulta ilógico que los mismos recordaran de manera idéntica lo que aparentemente sucedió, y si bien es cierto, si los actos verdaderamente se desarrollaron de esta manera podría en su caso que los mismos sostuvieran los hechos que verdaderamente acontecieron, cierto es que lo que resta credibilidad a su dicho son los detalles de su declaración, como el hecho de que el día veintidós de enero de dos mil veintidós al bajar de la segunda planta su tía regaño a [No.136]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] por el excremento de los perros.

Además, como quedó evidenciado en juicio, la ateste de nombre [No.137]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5], añadió diversas especificaciones a su relato que en su momento no mencionó a la fiscalía al momento de rendir su declaración ministerial, como es el hecho de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN
CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

que el día 13 de noviembre de dos mil veintiuno su papá se encontraba trabajando calificando trabajos, ni que el día veintidós de enero de dos mil veintidós ella no durmió que se encontraba viendo tik toks, mucho menos que su tía regañó a la víctima por el excremento de los perros.

Precisiones que fueron adicionadas en Juicio Oral, las cuales también señaló puntualmente su hermano

[No.138]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4], de ahí la existencia del posible aleccionamiento, el cual se encuentra justificado, pues ambos atestes refirieron que harían todo por su papá, lo que es lógico por el vinculo sentimental de familiaridad que los une.

Por todo lo anterior, es que esta Alzada no pasa desapercibido las inconsistencias de los relatos, siendo ello suficiente para negar valor probatorio al depuesto de los testigos de descargo.

Por todo lo anterior, es que contrario a lo alegado por el defensor particular en su teoría del caso, esta Alzada considera que en el presente caso no existió una insuficiencia probatoria para la acreditación del ilícito y mucho menos para demostrar la responsabilidad penal del acusado, pues como se



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

dijo anteriormente en los antecedentes de la investigación aportados por la Fiscalía obran datos que establecen la probabilidad de que **[No.139]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_ac usado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]**

cometió el hecho que la ley señala como delito de **Abuso sexual agravado en concurso real homogéneo**, pues así se desprende de la narrativa de la menor de edad víctima quien lo señala como la persona que ejecutó en ella actos eróticos sexuales en dos ocasiones.

Testimonial que a pesar de ser la única prueba directa, la misma se robusteció con lo dicho de su madre, padre y hermano, así como de forma indirecta por los testigos de descargo, quienes en todo momento situaron al activo en el lugar de los hechos. Y a pesar de que la pasivo no denunció de forma inmediata, esto no resulta un indicio de que lo mencionado sea mentira.

Esto es así pues, con base en lo que establece el libro *"Abuso sexual infantil, Cuestiones relevantes para su tratamiento en la justicia"*, emitida por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia de la Organización de Naciones Unidas (Unicef) (ONU), que se obtiene en la página

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

http://www.bibliotecaunicef.uy/index.php?lvl=notice_display&id=131, se desprenden conceptos que resultan útiles y acertados para entender la posición de la pasivo; del que esencialmente obtienen los siguientes puntos:

1) Que el acto sexualmente abusivo constituye una asimetría de poder, que deriva de la diferencia de edad, el rol y/o la fuerza física entre el ofensor y la víctima, así como de la mayor capacidad de manipulación psicológica que el agresor tenga sobre el menor pasivo.

2) La asimetría de poder que coloca siempre a la víctima en un alto estado de vulnerabilidad y dependencia.

3) El hecho de que el abusador sexual sea una persona significativa para el niño tiene un peso fundamental en la consolidación de la preocupación y el miedo a denunciar el injusto.

4) El miedo es un elemento poderoso para no develar, tan es así que muchos niños que han hecho develamientos tardíos han confesado que el motivo para no haber contado mucho antes lo que les sucedía era el miedo.



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

En este sentido, el mismo estudio internacional precisa que los expertos coinciden en afirmar que la mayoría de las niñas, niños y adolescentes víctimas de abuso sexual no develan el abuso sufrido de manera inmediata, y algunos ni siquiera lo hacen, y cuando lo hacen, eso, ocurre después de mucho tiempo de que el abuso hubiera iniciado.

5) La revelación del abuso, constituye la fase de mayor crisis familiar, en ella la homeostasis de la familia se quiebra.

6) Que existe los mitos relacionados con el abuso sexual infantil, sobre todo de suponer que el infante denunciará de manera inmediata el abuso, asimismo, dentro de esas falsas creencias se ubica el estimar que si el menor de edad *"muestra sentimientos positivos hacia el ofensor, entonces es imposible que haya habido abuso"*.

7) Otra falsa creencia es la percepción de que los niños o adolescentes son fantasiosos, mienten, no pueden recordar con exactitud lo sucedido y son fácilmente influenciables; sin embargo, los menores de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN
CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

edad no pueden fantasear detalles de una actividad sexual cuyo conocimiento es absolutamente inapropiado para su edad.

8) En cuanto a la capacidad de recordar de los menores de edad, diversos estudios dan cuenta de que los niños pueden recordar lo sucedido desde los tres años de edad; en momentos de estrés es posible que recuerden los hechos centrales más, que los periféricos.

Por ello, el dicho de la mujer, y en el presente asunto, de una adolescente, es fundamental para cuadrar la conducta materia de la imputación en el ilícito sexual de que se trata, con lo que se cumple la obligación para esta autoridad de juzgar con perspectiva de género y además tomar en consideración el interés superior de la menor, lo que es acorde con el artículo 7 de la Convención de Belém Do Pará, que instruye a los Estados a establecer procedimientos legales, justos y eficaces, para que las mujeres puedan acceder efectivamente a la justicia.

Es aplicable la tesis CLXXXIV/2017 de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 460 de la Gaceta del



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Semanario Judicial de la Federación, Libro 48, Noviembre de 2017, Tomo I, Décima Época, que establece:

“VIOLENCIA SEXUAL CONTRA LA MUJER. REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE SU TESTIMONIO COMO VÍCTIMA DEL DELITO.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, el Estado debe establecer procedimientos legales, justos y eficaces para que las mujeres puedan acceder efectivamente a la justicia, pues las mujeres víctimas de violencia, en especial la de tipo sexual, enfrentan barreras extraordinarias cuando intentan ejercer este derecho. Por lo tanto, con el objeto de remover esas barreras, los testimonios de las víctimas de la totalidad de delitos que involucren actos de violencia sexual contra la mujer, deben ser valorados con una perspectiva de género a fin de evitar afirmaciones, insinuaciones y alusiones estereotipadas, que generen en el ánimo del juzgador una inadecuada valoración que reste credibilidad a la versión de las víctimas. Esas reglas de valoración fueron sostenidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, al resolver los casos Fernández Ortega y Rosendo Cantú y por el Pleno de esta Suprema Corte en la tesis P. XXIII/2015 de rubro: "TORTURA EN SU VERTIENTE DE VIOLACIÓN SEXUAL. EL ANÁLISIS PROBATORIO RELATIVO DEBE REALIZARSE CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.", las cuales deben ser observadas por las personas impartidoras de justicia en este tipo de casos, que incluyen, al menos, los siguientes elementos: a) se debe considerar que los delitos sexuales son un tipo de agresión que, en general, se producen en ausencia de otras personas más allá de la víctima y la persona o personas agresoras, por lo que requieren medios de prueba distintos de otras conductas. En razón de lo anterior no se puede esperar la existencia de pruebas gráficas o documentales y, por ello, la declaración de la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN
CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

víctima constituye una prueba fundamental sobre el hecho. Asimismo, al analizar la declaración de la víctima se debe tomar en cuenta que las agresiones sexuales corresponden a un tipo de delito que la víctima no suele denunciar por el estigma que dicha denuncia conlleva usualmente; b) se debe tener en cuenta la naturaleza traumática de los actos de violencia sexual. En razón de ello se debe entender que es usual que el recuento de los hechos pueda presentar algunas inconsistencias o variaciones en cada oportunidad que se solicita realizarlo; c) Se deben tomar en cuenta algunos elementos subjetivos de la víctima, como su edad, condición social, pertenencia a un grupo vulnerable o históricamente discriminado, entre otros; d) se debe analizar la declaración de la víctima en conjunto con otros elementos de convicción, recordando que la misma es la prueba fundamental. Entre esos otros elementos se pueden encontrar dictámenes médicos psiquiátricos, testimonios, exámenes médicos, pruebas circunstanciales, indicios y presunciones; y e) las pruebas circunstanciales, indicios y presunciones, deben ser utilizadas como medios de prueba siempre que de ellos puedan inferirse conclusiones consistentes sobre los hechos”.

Asimismo, debe decirse que el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia se encuentra reconocido expresamente en el artículo 3 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, instrumento internacional que fue adoptado por la Organización de los Estados Americanos al reconocerse que la violencia contra la mujer es una violación de derechos humanos que limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de sus derechos humanos; y que este tipo de violencia constituye una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres, criterio que ha hecho suyo también la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Por otra parte, de la lectura de los artículos 1 y 2 de la mencionada Convención de Belém do Pará se tiene que la violencia contra la mujer puede ser física, sexual o psicológica y la constituye cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, o psicológico a la mujer, tanto el ámbito público como en el privado.

De lo anterior se puede entender que la protección del derecho a una vida libre de violencia incluye aquella de naturaleza sexual. Al respecto debe resaltarse que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha interpretado la Convención de Belém do Pará en el sentido de sostener que la violencia sexual contra la mujer se configura con acciones de naturaleza sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento y que, además de comprender la invasión física del cuerpo humano, pueden incluir actos que no involucren penetración o incluso contacto físico alguno.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN
CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer ha sostenido que la violencia contra la mujer es aquella dirigida contra la misma porque es mujer **o que la afecta en forma desproporcionada** y que abarca *“actos que infligen lesiones o sufrimientos de carácter físico, mental o sexual.*

De manera adicional, el artículo 6 fracción V de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia señala que la violencia sexual la constituye cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física y que es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.

Igualmente, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha desarrollado una doctrina jurisprudencial en torno a juzgar con perspectiva de género, los casos que involucren discriminación o violencia hacia las mujeres incluyendo la sexual. En el **Amparo Directo en Revisión 2655/2013**,¹ se sostuvo que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

¹ Resuelto el 6 de noviembre de 2013, por mayoría de cuatro votos de los señores Ministros: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz (quien se reserva el derecho de formular voto concurrente), Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena (Ponente) y Olga Sánchez Cordero de García Villegas. En contra del emitido por el Ministro Presidente Jorge Mario Pardo Rebolledo.



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

introdujo la perspectiva de género como una herramienta *“para detectar y eliminar esas barreras y obstáculos que discriminan a las personas por condición de género, [...] cuyo objeto pretende buscar el enfoque o contenido conceptual conforme al género que se debe otorgar para analizar la realidad y fenómenos diversos, tales como el derecho y su aplicación, de modo que se permita evaluar la realidad con una visión incluyente de las necesidades del género, que contribuya a diseñar y proponer soluciones sin discriminación”*.

De acuerdo con lo anterior, resulta evidente que lo que se busca es combatir una situación de discriminación estructural que sufren las mujeres. En el asunto arriba mencionado, se estableció que *“los derechos humanos de género giran en torno a dos principios, la igualdad entre los sexos sin distinción por género y la no discriminación por razones de género en cualquiera de sus formas, de ahí que la meta de estos derechos es eliminar cualquier barrera y obstáculo para lograr la igualdad entre géneros en todas las esferas públicas y/o privadas de una persona”*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN
CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

Por otra parte, en el **Amparo en Revisión 554/2013**,² también la Primera Sala estableció que las autoridades *“no sólo deben condenar toda forma de discriminación basada en el género, sino también están obligadas a tomar medidas concretas para lograrlo, tales como consagrar la igualdad de género y de sexo en sus normas, y abolir todas aquellas leyes, costumbres y prácticas que redunden en acciones discriminatorias contra las mujeres.”*

Aunado a lo anterior, estableció que *“el derecho de la mujer a una vida libre de discriminación y de violencia se traduce en la obligación de toda autoridad de actuar con perspectiva de género, lo cual pretende combatir argumentos estereotipados e indiferentes para el pleno y efectivo ejercicio del derecho a la igualdad.”*³

En las relatadas consideraciones, es evidente que existe un deber general de los jueces para **juzgar con perspectiva de género**, en casos de violencia de toda índole contra la mujer o discriminación por género. Sin embargo, también se han establecido

² Resuelto el 25 de marzo de 2015, por unanimidad de votos de los señores Ministros: Arturo Zaldivar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Presidente y Ponente Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. El Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo se reservó su derecho de formular voto concurrente.

³ Las mismas consideraciones se realizaron en el Amparo Directo en Revisión 2655/2013.



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

pautas para juzgar con este tipo de perspectiva en casos de violencia sexual.

Así, desde la Quinta Época,⁴ la Suprema Corte ya había establecido que se le debía dar un valor especial a los testimonios de las víctimas de delitos sexuales. Posteriormente, en los casos *Fernández Ortega*⁵ y *Rosendo Cantú*,⁶ la Corte Interamericana de Derechos Humanos estableció que: *“En primer lugar, para la Corte es evidente que la violación sexual es un tipo particular de agresión que, en general, se caracteriza por producirse en ausencia de otras personas más allá de la víctima y el agresor o los agresores. Dada la naturaleza de esta forma de violencia, no se puede esperar la existencia de*

⁴ Tesis aislada, Primera Sala, SJF, Quinta Época, LXXXIX, página: 2265, registro 304060, de rubro: “OFENDIDA, VALOR DE SU DECLARACIÓN (DELITO DE VIOLACIÓN).”; Tesis aislada, Primera Sala, SJF, Quinta Época, LXXXI, página: 2554, registro 306401, de rubro: “VIOLACIÓN, DECLARACIÓN DE LA OFENDIDA, TRATÁNDOSE DEL DELITO DE.”; Tesis aislada, Primera Sala, SJF, Quinta Época, LXI, página: 899, registro 309737, de rubro: “VIOLACIÓN, COMPROBACIÓN DEL CUERPO DEL DELITO DEL.”; Tesis aislada, Primera Sala, SJF, Quinta Época, LXI, página: 5117, registro 309869, de rubro: “OFENDIDO, DECLARACIÓN DEL.”; Tesis aislada, Primera Sala, SJF, Quinta Época, apéndice 2000, registro 906982, de rubro: “OFENDIDO, VALOR DEL DICHO DEL, PARA DICTAR EL AUTO DE FORMAL PRISIÓN.”; Tesis aislada, Primera Sala, SJF, Quinta Época, Tomo LXI, página: 5117, registro 264076, de rubro: “OFENDIDO, VALOR DE SU DICHO (DELITOS SEXUALES)”.

⁵ Corte IDH. *Caso Fernández Ortega y otros. vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 30 de agosto de 2010. Serie C No. 215.

⁶ Corte IDH. *Caso Rosendo Cantú y otra vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 31 de agosto de 2010. Serie C No. 216.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN
CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

pruebas gráficas o documentales y, por ello, la declaración de la víctima constituye una prueba fundamental sobre el hecho (énfasis añadido).”⁷

Posteriormente, la Suprema Corte retomó dicho criterio en el **amparo directo en revisión 3186/2016**,⁸ en el que confirmó que el testimonio de la víctima de delitos sexuales debe ser valorado conforme a la perspectiva de género, ya que: *“los delitos sexuales son un tipo de agresión que, en general, se producen en ausencia de otras personas más allá de la víctima y la persona o personas agresoras, por lo que requieren medios de prueba distintos de otras conductas. En razón de lo anterior no se puede esperar la existencia de pruebas gráficas o documentales y, por ello, la declaración de la víctima constituye una prueba fundamental sobre el hecho.”⁹*

Por tanto, no cabe duda que de acuerdo a la doctrina de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuando se trata de delitos de violencia sexual, la testimonial **de la víctima constituye una prueba fundamental sobre el hecho**. No obstante, de

⁷ Caso *Fernández Ortega*, párr. 100 y Caso *Rosendo Cantú*, párr. 89.

⁸ Amparo Directo en Revisión 3186/2016, resuelto el 1 de marzo de 2017, por mayoría de tres votos de los señores Ministros: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz (Ponente) y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, en contra de los emitidos por los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Presidenta Norma Lucía Piña Hernández.

⁹ Párrafo 63, inciso a).



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

acuerdo a esa doctrina, esto no significa que cualquier testimonial sea suficiente para derrotar la presunción de inocencia, además, también conforme a la interpretación que ha establecido la Primera Sala del derecho a la presunción de inocencia, cuando haya pruebas de descargo, éstas deben ser confrontadas con las pruebas de cargo para estimar si se acredita la existencia del delito y la participación penal del acusado.¹⁰ En efecto, de lo contrario se dejaría en un absoluto estado de indefensión al acusado. Lo que en el presente caso se realizó al advertir que las pruebas de la defensa eran insuficientes para demostrar la inocencia del sentenciado.

¹⁰ En este sentido ver tesis: 1a./J. 2/2017 (10a.), Décima Época, registro: 2013368, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, libro 38, enero de 2017, Tomo I, página: 161, de rubro y texto: "PRESUNCIÓN DE INOCENCIA Y DUDA RAZONABLE. FORMA EN LA QUE DEBE VALORARSE EL MATERIAL PROBATORIO PARA SATISFACER EL ESTÁNDAR DE PRUEBA PARA CONDENAR CUANDO COEXISTEN PRUEBAS DE CARGO Y DE DESCARGO. Cuando en un proceso penal coexisten tanto pruebas de cargo como de descargo, la hipótesis de culpabilidad formulada por el Ministerio Público sólo puede estar probada suficientemente si al momento de valorar el material probatorio se analizan conjuntamente los niveles de corroboración tanto de la hipótesis de culpabilidad como de la hipótesis de inocencia alegada por la defensa. Así, no puede restarse valor probatorio a las pruebas de descargo simplemente con el argumento de que ya existen pruebas de cargo suficientes para condenar. En este sentido, la suficiencia de las pruebas de cargo sólo se puede establecer en confrontación con las pruebas de descargo. De esta manera, las pruebas de descargo pueden dar lugar a una duda razonable tanto cuando cuestionen la fiabilidad de las pruebas de cargo, como en el supuesto en que la hipótesis de inocencia efectivamente alegada por la defensa esté corroborada por esos elementos exculpatorios. Así, la actualización de una duda razonable por cualquiera de estas dos razones impide considerar que las pruebas de cargo son suficientes para condenar."

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN
CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

Por esa razón, tanto el Pleno como la Primera Sala de ese Alto Tribunal han establecido pautas para valorar el testimonio de la víctima. Es importante aclarar que se trata de pautas que deben ser adaptadas al caso concreto. Cada caso es diferente y las pruebas deben ser valoradas por el juez competente de acuerdo con todos los elementos y particularidades del caso. Sin embargo, los jueces también tienen un deber de juzgar con perspectiva de género, por lo que conforme a la doctrina establecida en *Fernández Ortega y Rosendo Cantú* por la Corte Interamericana y el ADR 3186/2016, los siguientes elementos deben ser tomados en cuenta al momento de valorar el testimonio de la víctima que ha sido sometida a un acto de violencia sexual:

*“a) Se debe considerar que los delitos sexuales son un tipo de agresión que, en general, se producen en ausencia de otras personas más allá de la víctima y la persona o personas agresoras, por lo que requieren medios de prueba distintos de otras conductas. En razón de lo anterior no se puede esperar la existencia de pruebas gráficas o documentales y, por ello, **la declaración de la víctima constituye una prueba fundamental sobre el hecho.** Asimismo, al analizar la declaración de la víctima se debe tomar en cuenta que las agresiones sexuales corresponden a un tipo de delito que la víctima no suele denunciar por el estigma que dicha denuncia conlleva usualmente;*

*b) Se debe tener en cuenta la naturaleza traumática de los actos de violencia sexual. En razón de ello se debe entender que **no debe ser inusual que el recuento de los hechos pueda presentar algunas inconsistencias o variaciones en cada oportunidad que se***



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

solicita realizarlo. Por lo tanto, dichas variaciones no podrán constituir fundamento alguno para restar valor probatorio a la declaración de la víctima;

c) Se deben tomar en cuenta algunos elementos subjetivos de la víctima, como su edad, condición social, pertenencia a un grupo vulnerable o históricamente discriminado, entre otros;

d) Se debe analizar la declaración de la víctima en conjunto con otros elementos de convicción, recordando que la misma es la prueba fundamental. Entre esos elementos se pueden encontrar dictámenes médicos psiquiátricos, testimonios, exámenes médicos, pruebas circunstanciales, indicios y presunciones; y,

e) Las pruebas circunstanciales, indicios y presunciones, deben ser utilizadas como medios de prueba siempre que de ellos puedan inferirse conclusiones consistentes sobre los hechos.”¹¹

Asimismo, el derecho de los niños a participar en los procedimientos jurisdiccionales que puedan afectar su esfera jurídica se encuentra expresamente regulado en el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño e, implícitamente, es recogido en el artículo 4o. constitucional. Además, el artículo 41, apartado A, de la Ley para la Protección de los

¹¹ Párrafo 63 del ADR. En un sentido similar ver la tesis aislada P. XXIII/2015 (10a.), Pleno, décima época, libro 22, tomo I, septiembre de 2015, página 238, registro 2010003, de rubro: “TORTURA EN SU VERTIENTE DE VIOLACIÓN SEXUAL. EL ANÁLISIS PROBATORIO RELATIVO DEBE REALIZARSE CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.”

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN
CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes reitera el derecho ya reconocido en tal tratado internacional.

El reconocimiento de este derecho en el ordenamiento jurídico mexicano ha ido aparejado con la identificación de su valor instrumental. En efecto, en el amparo directo en revisión 2479/2012, la citada Primera Sala reconoció el vínculo de este derecho con el acceso efectivo a la justicia y aludió a su naturaleza como derecho "procedimental", que se erige como garantía de otros derechos fundamentales, configuración compartida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la opinión consultiva OC-17/02.(24) De conformidad con esta caracterización, el derecho de participación de los menores de edad constituye una formalidad esencial del procedimiento a su favor.

Apoya lo anterior la tesis aislada 1a. LXXVIII/2013 (10a.)¹², de rubro:

¹² Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro XVIII, Tomo 1, marzo de 2013, página 886, cuyo texto es: "El derecho referido está regulado expresamente en el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño e implícitamente en el numeral 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y comprende dos elementos: i) que los niños sean escuchados; y ii) que sus opiniones sean tomadas en cuenta, en función de su edad y madurez. Ahora bien, la naturaleza jurídica de este derecho representa un caso especial dentro de los llamados 'derechos instrumentales' o 'procedimentales', especialidad que deriva de su relación con el principio de igualdad y con el interés superior de la infancia, de modo que su contenido busca brindar a los menores de edad una protección adicional que permita que su actuación dentro de procedimientos jurisdiccionales que puedan afectar sus intereses, transcurra sin las desventajas inherentes a su condición especial. Consecuentemente, el derecho antes descrito constituye una formalidad esencial del procedimiento a su favor, cuya tutela debe observarse siempre



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

**DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN
CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.**

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

"DERECHO DE LOS MENORES DE EDAD A PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES QUE AFECTEN SU ESFERA JURÍDICA. REGULACIÓN, CONTENIDO Y NATURALEZA JURÍDICA."

En este sentido, tal derecho reviste una doble finalidad, puesto que logra el efectivo ejercicio de los derechos de las niñas y niños —entendidos para los efectos de la aludida Convención, como todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad— al reconocerlos plenamente como sujetos de derecho, a la vez que permite que el juzgador se allegue de todos los elementos que necesita para forjar su convicción, respecto a determinado asunto, lo que, a su vez, resulta fundamental para una debida tutela del interés superior de la infancia.

Por lo anterior, al analizar el asunto con **con perspectiva de género, y de infancia**, es que en el presente caso se valora la doble vulnerabilidad al momento de escuchar la declaración de la

y en todo tipo de procedimiento que pueda afectar sus intereses, atendiendo, para ello, a los lineamientos desarrollados por este Alto Tribunal."

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN
CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

adolescente, ya que así lo exige el Comité de los Derechos del Niño en su Observación General No. 12 en el que se destaca que la valoración de la opinión de los menores de edad en los procesos jurisdiccionales que involucren una decisión que pueda afectar su esfera jurídica, debe hacerse en función de su edad y madurez.

Sirve de apoyo el siguiente criterio de orientación con registro digital 2022471 y rubro:

JUSTICIA CON PERSPECTIVA DE INFANCIA. DEBE GARANTIZARSE EL DERECHO DE LOS MENORES DE EDAD A SER ESCUCHADOS EN EL PROCEDIMIENTO JURISDICCIONAL QUE INVOLUCRE SUS DERECHOS, TAMBIÉN EN LA PRIMERA ETAPA DE LA INFANCIA, PROMOVRIENDO FORMAS ADECUADAS DE INTERACCIÓN, LIBRE OPINIÓN Y COMUNICACIÓN CLARA Y ASERTIVA DE LA DECISIÓN.

Por todo lo anterior, este Tribunal de Alzada determina que en el presente asunto, dado las características del caso, se le concede preponderancia a la declaración de la adolescente víctima de iniciales

[No.140] ELIMINADO Nombre de la víctima ofe

ndido [14] pues el delito sexual que resintió se

produjo en ausencia física de otras personas dada la

realización oculta de hechos de esa naturaleza y que

el activo aprovechaba los momentos en que se podía

acercar a ella, sin levantar sospechas debido a la

confianza por la familiaridad que estos tenían. Lo que



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

evidencia de que se requieren medios de prueba distintos a los directos para demostrar la existencia del delito.

Además, como antes se enunció, por su edad y sexo, es evidente que la menor de edad víctima al momento del hecho pertenecía a un grupo vulnerable e históricamente discriminado, pero en este caso protegido por el interés superior del niño.

Por lo anterior, esta Alzada analizó la declaración de la víctima en conjunto con otros elementos de convicción, llegando a la determinación de que la Fiscalía cumplió con la carga probatoria que le corresponde, por lo que a manera de conclusión, las pruebas que aportó demuestran que se ha cometido un hecho que la ley señala como delito de **Abuso sexual agravado** en concurso real homogéneo, de acuerdo a lo previsto y sancionado por el artículo 162, párrafos primero y segundo del Código Penal para el Estado de Morelos, cometido en agravio de la menor víctima de iniciales **[No.141]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]**, y que el señor **[No.142]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_usado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]**,

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN
CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

fue el **RESPONSABLE** de cometer este ilícito, al existir pruebas razonables que así permitieron demostrarlo.

Expuesto lo anterior, resulta procedente dar respuesta a los agravios presentados en la apelación.

Por lo que respecta al **primero de los agravios**, refiere que el Tribunal de Enjuiciamiento dejaron de advertir la indebida defensa de la que fue objeto en el desarrollo de la audiencia de debate, derecho que no se satisface con el solo hecho de designar a un Licenciado en Derecho, sino que además con el fin de tutelar efectiva y materialmente este derecho, la autoridad debe cerciorarse de que efectivamente el abogado defensor conoce las técnicas de litigación y que cuenta con los conocimientos necesarios para estar en condiciones de materializar este derecho fundamental.

Por lo que, a criterio del recurrente se violó en su perjuicio este derecho, ya que como se demuestra en los registros de audio y video de la audiencia su abogado no realizó las objeciones, ejercicios y en general las técnicas de litigación adecuadas y pertinentes, destinadas a generar una defensa adecuada, que en determinado momento denotara la teoría del caso, que debió preparar para desarrollarla en el juicio que se desahogó en su contra, teoría del caso que resultó vago ya que según



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

su dicho demostraría que el suscrito era un padre ejemplar, que habría insuficiencia probatoria y que demostraría con los testimonios y la experta en psicología la falsedad de la acusación. Sin embargo no objetó algunas inconsistencias, pero sobre todo no objetó que la menor utilizara en su declaración el juego denominado FIDGEY TOY, que no fue ofertado legalmente por la fiscalía o la asesoría jurídica, y por supuesto no estaba incluido en el auto de apertura a juicio oral, razón por la cual la defensa debió objetar el uso de ese material que debió ser previamente ofertado, sin embargo esto no ocurrió así e incluso refirió que no se repitiera el ejercicio por que podría ser revictimizante, es decir que su propio abogado daba por hecho que era víctima. Afectando el contenido del artículo 402 del Código Nacional de Procedimientos Penales, ya que las pruebas de la Fiscalía fueron sugestivas sin que su defensa objetara dichas interrogantes por lo que se obtuvo información contraria a las reglas de litigación. Además de que su defensa se distrajo en pleno desahogo de pruebas, pues el abogado se encontraba concentrado en su teléfono celular contestando mensajes, no haciendo notar la falta de preparación de la perito, al grado que la fiscalía tuvo que realizar el apoyo de memoria ya que no

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN
CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

recordaba la metodología, sin que el tribunal hiciera nada a pesar de que era bastante obvia la desconcentración, violando con ello la defensa adecuada.

Argumento de inconformidad que este Tribunal de Segunda Instancia califica como **infundado**, en el entendido de que las apreciaciones que realiza con relación a su abogado son meramente subjetivas.

Esto es así, ya que si bien es cierto, el recurrente contaba con el derecho constitucional a tener una defensa adecuada, también lo es que este Tribunal de Segunda Instancia, después de observar los registros de audio y video, puede concluir que el sentenciado se encontró debidamente representado.

En primer término, ya que como antes se demostró, en el desahogo de la audiencia de juicio oral sus defensas contaban con la patente de Licenciados en Derecho, lo que por si solo demuestra que la representación legal se encontraba bajo personas profesionales y expertas en la materia jurídica, ya que para obtener su cedula profesional debieron acreditar satisfactoriamente la tira curricular que la profesión exige.



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Por ello, contrario a lo que refiere el doliente su derecho a la defensa técnica adecuada fue garantizado, ya que como lo ha determinado la Suprema Corte, este derecho es respetado cuando el imputado es asistido por abogado titulado en cada una de las etapas que comprenden el procedimiento penal. Sirve de apoyo la siguiente Jurisprudencia.

Suprema Corte de Justicia de la Nación
Registro digital: 2020892
Instancia: Primera Sala
Décima Época
Materias(s): Penal
Tesis: 1a./J. 69/2019 (10a.)
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 71, Octubre de 2019, Tomo I, página 959
Tipo: Jurisprudencia

DEFENSA ADECUADA EN LA AUDIENCIA INICIAL DEL PROCEDIMIENTO PENAL ACUSATORIO. LA CALIDAD DE LICENCIADO EN DERECHO DEL DEFENSOR DEBE ACREDITARSE CON EL REGISTRO PREVIO DE LA CÉDULA PROFESIONAL EN LOS SISTEMAS DE REGISTRO O ANTE LOS EMPLEADOS JUDICIALES DESIGNADOS PARA TAL EFECTO, Y CON LA SIMPLE MENCIÓN QUE DE ESOS DATOS SE HAGA EN LA AUDIENCIA RESPECTIVA.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha interpretado que el derecho a una defensa técnica es respetado cuando el imputado es asistido por abogado titulado en cada una de las etapas que comprenden el procedimiento penal. En ese sentido, de conformidad con el

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN
CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

artículo 116 del Código Nacional de Procedimientos Penales, es obligación del defensor acreditar ante el órgano jurisdiccional su calidad de licenciado en derecho, con la exhibición de la cédula profesional de licenciado en derecho expedida por la autoridad legalmente competente; documento que debe registrar previamente al desahogo de la audiencia inicial, lo cual puede realizar de dos formas: a) en el centro de registro de cédulas profesionales correspondiente; o, b) ante el funcionario que según la ley tenga la obligación, previo al inicio de la audiencia, de recabar la información respectiva, lo que dará oportunidad al Juez de Control de corroborar la calidad de licenciado en derecho del defensor, lo que se logra con la sola referencia que éste realiza al individualizarse, refiriendo su número de cédula y registro, cuestionando al asistente de constancias y registros, auxiliar o encargado de sala, según lo denomine la correspondiente legislación aplicable a cada caso concreto, sobre si esos datos fueron cotejados con las respectivas identificaciones exhibidas momentos previos a la celebración de la audiencia, destacando desde luego entre dichos datos, el número de cédula que corresponde a los licenciados en derecho que comparezcan con la calidad de defensores del imputado, a efecto de que quede constancia en la videograbación de este hecho, ello en virtud de que es la primera diligencia en el proceso en la cual participa directamente el imputado.

Contradicción de tesis 405/2017. Entre las sustentadas por el Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito y el Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito. 7 de agosto de 2019. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Luis María Aguilar Morales, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Juan Luis González Alcántara Carrancá. Disidente: Norma Lucía Piña Hernández. Ponente: Juan Luis González Alcántara Carrancá. Secretario: Horacio Vite Torres.

Tesis y/o criterios contendientes:



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

El emitido por el Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito, al resolver el amparo en revisión 247/2017, en el que consideró que era innecesario y excesivo que el Juez de Control se cerciorara de que la persona que representaba al imputado contaba con autorización para fungir como autorizado y que esto conste en la videograbación de la propia audiencia, en virtud de que la administración del centro de justicia es la encargada de vigilar y asegurarse de que las personas que representan a un imputado tengan título y cédula profesional de licenciado en derecho, mismos que deben exhibirse con anterioridad, y

El sustentado por el Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito, al resolver el amparo en revisión 305/2016, que dio origen a la tesis aislada X3o.7 P (10a.), de título y subtítulo: "DEFENSA TÉCNICA ADECUADA. PARA GARANTIZAR ESTE DERECHO FUNDAMENTAL EN LOS PROCEDIMIENTOS PENALES DE CORTE ACUSATORIO Y ORAL, NO BASTA QUE EN LA AUDIENCIA INICIAL, AL INDIVIDUALIZAR A LAS PARTES, QUIEN REPRESENTA AL IMPUTADO MANIFIESTE AL JUEZ DE CONTROL QUE CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN PARA FUNGIR COMO DEFENSOR Y QUE SUS DATOS SE ENCUENTRAN PREVIAMENTE REGISTRADOS EN LA ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA, SINO QUE ES NECESARIO QUE AQUÉL VERIFIQUE DICHA CIRCUNSTANCIA (SEA LICENCIADO EN DERECHO CON CÉDULA PROFESIONAL) Y QUE DE ELLO QUEDE CONSTANCIA EN LA VIDEOGRABACIÓN CORRESPONDIENTE.", publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 17 de febrero de 2017 a las 10:19 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 39, Tomo III,

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN
CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

febrero de 2017, página 2184, con número de registro digital: 2013697.

Tesis de jurisprudencia 69/2019 (10a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve.

Esta tesis se publicó el viernes 25 de octubre de 2019 a las 10:35 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 28 de octubre de 2019, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.

Por su parte, si bien es cierto que existen abogados que no conocen del sistema, los cuales deben ser separados del cargo para no dejar al acusado en estado de indefensión, esta Alzada considera que no fue el caso, ya que a pesar de que en materia de agravio el doliente haga mención de que su abogado no realizó una correcta representación, esto resulta carente de sustento, pues la teoría del caso, a diferencia de lo que se refiere en la apelación, si se encuentra lógica y adecuada para defenderlo del hecho acusatorio, esto es por referir el representante legal que existía insuficiencia probatoria para demostrar los hechos acusados.

Por lo que, esta Alzada no pasa por alto que para garantizar la defensa adecuada también se necesita de asistencia y participación personal del defensor dentro del proceso, mediante la asesoría,



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

vigilancia y realización de los actos necesarios para representar los intereses de su defendido, empero a criterio de este Tribunal la participación de la defensa fue acorde al sistema acusatorio en que se actúa,

Esto es así, pues el defensor actuó diligentemente con el fin de proteger las garantías procesales del acusado y evitar que sus derechos se vean lesionados, lo que significa, que lo defendió adecuadamente. Debiendo asentar, que no existe un actuar específico de cada representante legal, ya que precisamente en cada caso debe establecerse una teoría del caso a probar, por lo que la defensa tiene la libertad de crear la estrategia que mejor le convenga para demostrar la inocencia de su representado.

Por lo que, si el recurrente refiere que su abogado no realizó las actuaciones que a su criterio eran las correctas para defenderlo, también lo es que el mismo tuvo expedito su derecho de removerlo, en el entendido de que la Carta Magna prevé como derecho el elegir a su defensa e incluso poder cambiarla las veces que considere necesarias.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Empero, esta autoridad debe decir, que las precisiones que el recurrente realiza son insuficientes para reponer el procedimiento, pues del audio y video se observa que su defensa no fue pasiva, tan es así que en la declaración de la víctima realizó contra interrogatorios extrayendo información con la que trataba de sostener que el relato era incierto, al grado de que con su experticia realizó ejercicio para apoyo de memoria, ejercicio de evidenciar contradicción, e incluso demostró que la menor incorporo información que no había proporcionado en su declaración ministerial.

Lo mismo sucedió con las declaraciones de [No.143] ELIMINADO el nombre completo [1], a quien conrainterrogo adecuadamente, y la declaración de [No.144] ELIMINADO el nombre completo [1], a quien además de conrainterrogar, demostró con un ejercicio una contradicción en su narrativa. Por otra parte, por cuanto al testigo [No.145] ELIMINADO el nombre completo [1], logró que el testigo afirmara que no le constaban los hechos, y por cuanto a los peritos, trató de demeritar su supuesta experticia. Actuaciones todas, que se realizaron con base en lo establecido en el Código Nacional de Procedimientos Penales.



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Por último ofreció cinco pruebas de descargo, dos de ellos testigos que se encontraron presentes el día en que se cometió uno de los acontecimientos acusados, los cuales apoyaron su teoría de que el activo no cometió el ilícito, y así también dos testigos, hijos del sentenciado los cuales afirmaron que ellos siempre estuvieron en compañía de la pasivo, por lo que los tocamientos no pudieron suceder, máxime que desahogó una pericial en materia de psicología, con la cual a base de preguntas trato de desvirtuar la pericial en psicología desahogada por el perito oficial.

Todo lo anterior demuestra que el sentenciado se encontró debidamente representado, por lo que el hecho de que el material probatorio fuera insuficiente para el dictado de una sentencia absolutoria, ello no demuestra por si solo que el defensor, haya realizado una incorrecta actuación en la audiencia de debate.

De esta manera, el hecho de que el apelante refiera que el abogado no objetó algunas inconsistencias, ni el hecho de que la menor utilizara en su declaración el juego denominado FIDGEY TOY, ello no demuestra una falta de capacidad, pues como antes se dijo cada litigante cuenta con el derecho de crear una estrategia de defensa.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN
CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

Máxime que, si el uso del juego denominado FIDGEY TOY, fue pasado por alto por el abogado, ello no demuestra la violación a un derecho personal del recurrente, pues dicho juguete no se ofreció ni se valoró como una evidencia material que demostrara la existencia del ilícito, sino únicamente como una representación material del acto que el activo realizó, por lo que tomando en cuenta que la víctima es una menor de edad, esto está permitido, debido a que el protocolo para juzgar con perspectiva de infancia permite a los Titulares de los Órganos de impartición de justicia la facultad de allegarse de todos los medios necesarios para resolver la controversia, en la que se encuentra la obligación de suplir la deficiencia de la queja en casos en que esté involucrada la infancia y adolescencia, por lo que, al ser lógico que los adolescentes tienen una capacidad disminuida de expresar una situación tan delicada, con relación a como lo haría un adulto es que se considera prudente y legal que la víctima utilizara dichos objetos, pues de esta manera expresó de forma certera la actuación del sentenciado al momento de realizar tocamientos eróticos en su perjuicio.

Por otra parte, en relación a su argumento en el que infiere que el abogado defensor se encontraba distraído en su celular y que por eso no realizó



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

objecciones también resulta insuficiente, pues no existe manera de que el sentenciado demuestre que el litigante se encontraba contestando mensajes, pues en todo caso si esto hubiera sucedido de esta manera, el debió hacerlo del conocimiento al Tribuna en ese momento, por lo que, atendiendo a que las nuevas tecnologías nos permiten que en los dispositivos electrónicos almacenemos información importante e incluso portemos documentos como pueden ser legislaciones, existe en este caso incertidumbre de lo que el defensor realizaba al observar su celular, empero como antes se dijo, al observar que si se encontraba pendiente del desarrollo de las diligencias, tan es así que nunca dejó de realizar estrategias de litigación, ello es suficiente para demostrar que su participación en el proceso fue adecuada.

Por su parte refiere que la defensa no objetó la declaración de la víctima lo que de manera evidente afecta su defensa, el debido proceso, ya que la fiscalía realizó preguntas subjetivas sin que su defensa objetara dichas interrogantes, y por supuesto tampoco el tribunal requiriera a la fiscal a efecto de realizar las preguntas de manera correcta.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN
CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

Argumento que en este caso resulta inoperante, pues en todo caso las objeciones a las preguntas deben realizarse en el desarrollo de la audiencia para que el Tribunal calificara las mismas, ya que no debemos perder de vista que el no se puede imponer al juzgador la carga de evaluar los métodos que el defensor emplea para lograr su cometido de representación, toda vez que escapa a la función jurisdiccional el examen sobre si éste efectivamente llevará a cabo la estrategia más afín a los intereses del acusado, máxime que los órganos jurisdiccionales no pueden constituirse en Juez y parte para revisar la actividad o inactividad del defensor e impulsar el procedimiento, y más aún, para declarar la nulidad de lo actuado sin el debido impulso del defensor.

Por ello, si el defensor no objeto dichas pruebas se infiere que dicha actuación era parte de su estrategia de defensa.

Sirve de apoyo el siguiente criterio orientativo:

Suprema Corte de Justicia de la Nación
Registro digital: 2006152
Instancia: Pleno
Décima Época
Materias(s): Constitucional
Tesis: P. XII/2014 (10a.)
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 5, Abril de 2014, Tomo I, página 413
Tipo: Aislada



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

DEFENSA ADECUADA DEL INculpADO EN UN PROCESO PENAL. SE GARANTIZA CUANDO LA PROPORCIONA UNA PERSONA CON CONOCIMIENTOS TÉCNICOS EN DERECHO, SUFICIENTES PARA ACTUAR DILIGENTEMENTE CON EL FIN DE PROTEGER LAS GARANTÍAS PROCESALES DEL ACUSADO Y EVITAR QUE SUS DERECHOS SE VEAN LESIONADOS.

De la interpretación armónica y pro persona del artículo 20, apartado A, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su texto anterior a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, en relación con los diversos 8, numeral 2, incisos d) y e), de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 14, numeral 3, inciso d), del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, se concluye que la defensa adecuada dentro de un proceso penal se garantiza cuando la proporciona una persona con conocimientos técnicos en derecho, máxime que de la normativa internacional citada no deriva la posibilidad de que sea efectuada por un tercero que no sea perito en dicha materia y, por el contrario, permite inferir que la defensa que el Estado deba garantizar será lo más adecuada y efectiva posible, lo cual implica un elemento formal, consistente en que el defensor acredite ser perito en derecho, y uno material, relativo a que, además de dicha acreditación, actúe diligentemente con el fin de proteger las garantías procesales del acusado y evitar que sus derechos se vean lesionados, lo que significa, inclusive, que la defensa proporcionada por persona de confianza debe cumplir con estas especificaciones para garantizar que el procesado pueda defenderse adecuadamente. Lo anterior, sin

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN
CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

que se llegue al extremo de imponer al juzgador la carga de evaluar los métodos que el defensor emplea para lograr su cometido de representación, toda vez que escapa a la función jurisdiccional el examen sobre si éste efectivamente llevará a cabo la estrategia más afín a los intereses del inculpado, máxime que los órganos jurisdiccionales no pueden constituirse en Juez y parte para revisar la actividad o inactividad del defensor e impulsar el procedimiento, y más aún, para declarar la nulidad de lo actuado sin el debido impulso del defensor.

Amparo directo en revisión 207/2012. 10 de junio de 2013. Mayoría de siete votos en relación con el sentido; votaron en contra: Margarita Beatriz Luna Ramos, José Fernando Franco González Salas, Jorge Mario Pardo Rebolledo y Luis María Aguilar Morales; mayoría de seis votos de los Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, José Ramón Cossío Díaz, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Sergio A. Valls Hernández, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Juan N. Silva Meza en relación con las consideraciones; votó en contra Alberto Pérez Dayán. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretarios: Beatriz J. Jaimes Ramos y Jorge Roberto Ordóñez Escobar.

Amparo directo en revisión 2886/2012. 10 de junio de 2013. Mayoría de seis votos de los Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, José Ramón Cossío Díaz, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Sergio A. Valls Hernández, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Juan N. Silva Meza; votaron en contra: Margarita Beatriz Luna Ramos, José Fernando Franco González Salas, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Luis María Aguilar Morales y Alberto Pérez Dayán. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Jaime Santana Turrá.

Amparo directo en revisión 2990/2011. 11 de junio de 2013. Mayoría de seis votos de los Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena,



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

José Ramón Cossío Díaz, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Sergio A. Valls Hernández, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Juan N. Silva Meza; votaron en contra: José Fernando Franco González Salas, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Luis María Aguilar Morales y Alberto Pérez Dayán. Ausente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Jaime Santana Turrul.

El Tribunal Pleno, el treinta y uno de marzo en curso, aprobó con el número XII/2014 (10a.), la tesis aislada que antecede. México, Distrito Federal, a treinta uno de marzo de dos mil catorce.

Esta tesis se publicó el viernes 11 de abril de 2014 a las 10:09 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Ahora, por lo que refiere a que, en distintas ocasiones propuso a su abogado el ofrecer pruebas que demostraran que la menor no tiene afectación emocional por que seguía conviviendo con el, y que a su criterio el abogado planteó una alegato de clausura descabellado, dichos argumentos también devienen infundados e insuficientes para modificar la resolución apelada, en el entendido de que, la prueba idónea para dictaminar la afectación emocional de la menor es un dictamen psicológico, no así elementos que demuestren la convivencia posterior al acto, ya que como antes se explicó, incluso las víctimas de delitos sexuales cometidos por familiares omiten denunciar y continúan con su vida habitual.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN
CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

De la misma manera, el hecho de que a su criterio refiera que el alegato de clausura fue descabellado, ello es una opinión subjetiva que en nada infiere para el sentido de esta resolución.

Ahora, en el segundo de sus agravios, el recurrente refiere que no se le debió conceder valor probatorio a la víctima, atendiendo a que no se encontró relacionada o adminiculada con ateste alguno que presenciara los hechos, y sobre todo que no existe indicio de que efectivamente la víctima se encontrara afectada emocionalmente o en shock. Por lo que la valoración que realizó el tribunal resulta violatorio de las reglas que establece el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Argumento que esta Alzada califica de **INFUNDADO**, en el entendido de que, como antes se enunció, en suplencia de la queja del recurrente se analizaron las pruebas desahogadas en juicio oral para efecto de demostrar si en efecto, se tenía por acreditado el ilícito y la responsabilidad penal del sentenciado, logrando advertir que contrario a lo que refiere, si se le debe conceder valor preponderante al testimonio de la pasivo, por haberse cometido el delito en ausencia de testigos.



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

De esta manera no se puede exigir la exhibición de pruebas gráficas, ya que de hacerlo así, caeríamos en lo absurdo de absolver todas aquellas conductas que los activos cometen cuando no existen testigos presenciales del hecho.

Para ello, es que se analizaron las demás pruebas, logrando advertir que tomando como base el relato establecido por la víctima, el demás cúmulo de testigos, tanto de cargo como de descargo afirmaron que el activo se encontraba en el día, lugar y momento que la pasivo refirió, como aquel en que se cometió la conducta ilícita, tan es así que los propios hijos dijeron que en ambas fechas la víctima estaba dentro del mismo inmueble que el activo.

Lo que, analizado con la pericial en materia de psicología, la cual afirma que la menor presentó una afectación emocional por el hecho vivido, es suficiente para crear una prueba circunstancial al acto denunciado por la adolescente víctima.

Siendo totalmente contrario a la realidad, que por el solo hecho de que la víctima conviviera con los hijos del sentenciado, ello demuestre que el ilícito no se cometió.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN
CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

Por tanto se determina que los Jueces integrantes del Tribunal Primario realizaron una correcta valoración de las pruebas, tanto de cargo como de descargo, siendo el resultado acorde a los elementos desahogados y correctamente valorados en la sentencia que se recurre.

Ahora, por lo que respecta al tercero de los agravios, refiere el doliente que se realizó una incorrecta valoración del testimonio de la madre de la víctima

[No.146]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], ya que a su criterio, solo refirió la versión de su hija, pero no aportó mayor dato de prueba por que no estaba presente en el momento de ambos hechos, además de que lo lógico es que por la edad de la pasivo, hubiera gritado, además de que estaban presentes sus propios hijos, por lo que resulta ilógico que setenta días después este en shock. Por lo que al tratarse de un testigo de referencia el tribunal de enjuiciamiento no estaba en condiciones de concederle valor probatorio.

Argumento que esta Alzada en igualdad de condiciones califica de infundado, tomando en cuenta que, lo que el activo refiere en el agravio es totalmente subjetivo, pues dentro de su raciocinio



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

manifiesta lo que una víctima de abuso sexual haría al momento de ser agredida de esta forma. Sin embargo, su dicho es solo un pensamiento carente de sustento académico o jurídico, por lo que, atendiendo a que con antelación se especificó que no todas las víctimas de índole sexual actúan igual, que incluso muchas de ellas llegan a omitir la denuncia, ni informárselo a persona alguna, por lo que esta Alzada considera que los argumentos del doliente carecen de fundamento alguno. En el entendido de que resulta lógico que aún setenta días después la menor se decidiera a contar lo que estaba pasando, al entrar en un estado de shock, encontrándose un indicio que este detonante surgió porque el abuso de su tío ya no era solamente con tocamientos sino que el mismo se encontraba hostigándola de forma personal e incluso por mensajes de texto.

Ante dicha circunstancia a pesar de que la madre de la víctima no presencié los hechos, esto no le resta valor, pues la misma fue coincidente con lo que su hija le narró, lo que dio origen a que se presentara la denuncia de hechos.

Bajo ese supuesto, no se inadvierte que la declaración testifical más segura es la del testigo que

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN
CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

conoce los hechos por ciencia propia, sin embargo también lo es que nuestro sistema jurídico, basado en la libre apreciación, no puede rechazar la prueba de hechos conocidos por el testigo en razón de otra causa, supuesto en el que encuadran aquellos testigos que, aun cuando no les consten los hechos de ciencia propia, sí les constan por referencia directa de los autores o partícipes del suceso sobre el cual declaran, por lo que no es jurídicamente correcto negar toda eficacia a los testimonios de aquellos que declaran lo que les consta, no de ciencia propia, sino por referencia directa de los autores de los hechos, caso en el cual, su valoración debe hacerse conforme a la sana crítica, es decir, teniendo presente que los testigos pueden conocer los hechos, bien, por ciencia propia, por haberlos visto u oído, o por causa ajena, es decir, por haberlos oído a quien de ellos tenía ciencia propia, correspondiendo en todo caso al juzgador graduar su eficacia, según la naturaleza de los hechos que se traten de probar.

Lo que en este caso, este Órgano Colegiado realizó, al evaluar que si bien no existieron testigos presenciales del hecho que pudieran corroborar que esto paso, también lo es que la sana crítica permitió dilucidar que todos los atestes de cargo, fueron coincidentes en el relato de hechos que se enteraron de forma directa por la víctima, por lo que ante la ausencia de contradicciones se infiere que la menor



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

informó lo que en verdad había vivido, máxime que la imputación se fundamentó con un dictamen en materia pericial que afirmó la afectación emocional vivida por la adolescente por consecuencia del abuso que su tío le realizó

En ese entendido, si es dable conceder valor probatorio al dicho de la madre, por ser una de las primeras personas que se enteraron del evento narrado ante el Tribunal de Enjuiciamiento.

Por lo anterior, se califica ese agravio como **INFUNDADO.**

Sirve de apoyo el siguiente criterio de orientación:

*Suprema Corte de Justicia de la Nación
Registro digital: 2013778
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Décima Época
Materias(s): Civil
Tesis: I.8o.C.39 C (10a.)
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 39, Febrero de 2017, Tomo III, página 2369
Tipo: Aislada*

TESTIGOS DE OÍDAS. SU DISTINCIÓN EN CUANTO A LA FUENTE DEL CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS (LEGISLACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO).

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN
CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

Si bien la declaración testifical más segura es la del testigo que conoce los hechos por ciencia propia, también lo es que nuestro sistema jurídico, basado en la libre apreciación, no puede rechazar la prueba de hechos conocidos por el testigo en razón de otra causa, supuesto en el que encuadran aquellos testigos que, aun cuando no les consten los hechos de ciencia propia, sí les constan por referencia directa de los autores o partícipes del suceso sobre el cual declaran, por lo que no es jurídicamente correcto negar toda eficacia a los testimonios de aquellos que declaran lo que les consta, no de ciencia propia, sino por referencia directa de los autores de los hechos, caso en el cual, su valoración debe hacerse conforme a la sana crítica, es decir, teniendo presente que los testigos pueden conocer los hechos, bien, por ciencia propia, por haberlos visto u oído, o por causa ajena, es decir, por haberlos oído a quien de ellos tenía ciencia propia, correspondiendo en todo caso al juzgador graduar su eficacia, según la naturaleza de los hechos que se traten de probar.

OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN
MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 739/2016. Candelario Rojo y Lara. 16 de noviembre de 2016. Unanimidad de votos. Ponente: Abraham S. Marcos Valdés. Secretaria: Miriam Marcela Punzo Bravo.

Esta tesis se publicó el viernes 24 de febrero de 2017 a las 10:26 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

De la misma manera, el recurrente se agravia de la valoración concedida al testimonio de **[No.147]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]**, pues a su criterio dicha persona estuvo presente en ambas fechas referidas y no notó nada raro.



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Argumento que también se considera infundado, en el entendido de que a pesar de que el ateste en cita, se encontraba en los dos inmuebles en que se suscitaron las conductas delictivas, en las fechas narradas por la menor, también lo es que el mismo justificó las razones por las que no advirtió el momento de los tocamientos, esto es porque el día trece de noviembre de dos mil veintiuno el estaba en la sala viendo su celular, es decir no estaba en la recamara en la que se encontraba el activo y su hermana, empero dicha declaración si robustece el testimonio de la víctima ya que afirmó que en igualdad de circunstancias de lo denunciado observó a su tío estaba con su hermana jugando con los tubos expuestos en la audiencia de juicio Oral, por lo que, al no estar el testigo presente todo el tiempo en el interior de la recamara se justifica que no haya presenciado el acto acusado.

De la misma manera, con relación al día veintitrés de enero de dos mil veintidós el ateste no presencié el hecho, porque él estaba en su cuarto, pero si fortaleció lo dicho por la víctima ya que en varias ocasiones vio a su tío subir a la planta alta, y en específico que fue por sus hijos cuando ya se retiraban de la casa. Debiendo puntualizar que sus

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN
CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

hijos estaban en la misma recámara donde se encontraba la víctima, mismo sitio donde se realizaron los tocamientos.

De ahí que, contrario a lo referido por el apelante, no existían razones para negar valor probatorio al ateste. De ahí lo **INFUNDADO** del argumento.

Por su parte, refiere también el apelante que le causa agravio el hecho de que se le concediera valor al dicho del **ateste** **[No.148]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5]**, ya que con la incorporación de las documentales expuestas en la audiencia de juicio oral, se demuestra que la víctima acudió al hospital por diversos padecimientos que no tienen relación con el hecho ilícito.

Agravio que también resulta **INFUNDADO**, ya que el hecho de que el testigo haya incorporado tales imágenes en nada afecta a su haber jurídico, pues de la lectura de la sentencia se advierte que las mismas no fueron utilizadas para acreditar el relato acusatorio.

Por su parte, en atención a lo que refiere que la fiscalía debió desahogar las testimoniales a cargo de



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

la tanatóloga y la psicóloga que atiende a la menor, ello también resulta **INFUNDADO**, en el entendido de que el director de la investigación es el Fiscal, quien cuenta con la facultad de determinar que pruebas se desahogaran en la audiencia de debate, por lo que el hecho de que no se escucharan a dichas expertas en nada afecta al sentenciado, pues las razones por las que se dictó la sentencia condenatoria fue exclusivamente con las pruebas escuchadas por el Tribunal de enjuiciamiento en el Juicio Oral.

Ahora, por lo que respecta al **cuarto** de los agravios, el apelante se duele del valor probatorio concedido al perito en psicología **[No.149]_ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular_[13]**, debido a que en la audiencia no recordaba varias cuestiones de su dictamen, además de que cuando valoró a la menor no se encontraba acompañada, que no anexó bibliografía a su dictamen, que la entrevista solo fue de cuatro horas, por lo que se debió restar valor a su testimonio.

Argumento que esta Alzada también califica de **INFUNDADO**, tomando en cuenta que si bien, en audiencia no recordaba la totalidad de la información que se le preguntaba, cierto es que esto puede

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN
CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

deberse al tiempo que pasó desde que realizó el dictamen, y al número de opiniones técnicas que realiza, sin embargo, debido a que es propio de los humanos el no retener la totalidad de la información, precisamente por ello los legisladores incluyeron en el código de procedimientos el procedimiento de ejercicio de apoyo de memoria, el cual al estar presente en la ley adjetiva penal vigente, de forma evidente es un acto legal, que no puede ser utilizado para restar valor a lo que el testigo se encuentra declarando.

Por su parte, si bien refiere que la valoración solo duro cuatro horas, dicha información por sí sola no demuestra que carece de legalidad, ya que es necesario que el quejoso demuestre cual es el tiempo idóneo para que una opinión de este carácter tenga validez.

Por otra parte, el hecho de que refiera que la menor no se encontraba asistida en la valoración, está sola actuación tampoco resta eficacia jurídica al dictamen, ya que si bien es cierto los protocolos para juzgar con perspectiva de infancia obligan a que las declaraciones de los menores deben ser ante la presencia de un experto que conduzca la misma, también lo es que esto es con el propósito de evitar la menor afectación al mismo, empero si la



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

declaración se realizó así, no sería prudente repetir la misma, ya que también, el protocolo para juzgar con perspectiva de infancia y adolescencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación establece que se deberá de ejecutar el menor número de declaraciones en los niños para evitar una revictimización.

No siendo necesario que el perito expusiera el periodo de las consecuencias físicas y emocionales que la pasivo sufre, en el entendido de que la lógica nos dice que el estrés, ansiedad y angustia estaban presentes cuando la menor fue valorada, lo que a criterio del experto es suficiente para demostrar que la misma se encuentra afectada por la agresión sexual que vivió.

Ahora por lo que respecta al agravio en el que menciona que no se le debió dar valor probatorio al testimonio del perito en informática [No.150]_ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular_[13], ya que no se demostró que el número del que la madre de la víctima recibió mensajes era propiedad del suscrito. Este Tribunal de Alzada califica al mismo como **FUNDADO**, pues en el contenido de la presente resolución se coincidió con esta idea. Sin

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

embargo, el mismo es **inoperante**, ya que el cúmulo de pruebas restantes son suficientes para acreditar la acusación.

Además, refiere el apelante como agravio quinto, que se realizó una indebida valoración de la psicóloga

[No.151]_ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular_[13], pues ella realizó un meta dictamen, en el que para generar una ponderación entre lo anotado por el perito oficial y las irregularidades marcadas por la perito en la defensa atiende a esclarecer el hecho y por su puesto a generar una valoración adecuada.

Agravio que también resulta **INFUNDADO**, ya que como antes ya se dijo, las razones precisas por las que se le niega valor probatorio al dictamen de la psicóloga de descargo fue porque ella misma afirmó que para poder emitir un dictamen con relación a otro es necesario analizar la opinión definitiva, y de manera lógica esto se debe realizar en su totalidad, sin embargo la perito en psicología únicamente valoró la participación que el perito oficial realizó el día siete de marzo de dos mil veintidós, de ahí que al ser omisa en analizar lo acontecido el veinticuatro de julio, de forma evidente existe una falta de soporte para poder restar valor a lo que el diverso experto concluyó.



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

**DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN
CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.**

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

Además, resulta un tanto ilógico, que si la perito en psicología afirma que las pruebas y método realizado por el perito oficial no era el idóneo para determinar un abuso sexual, con posterioridad a preguntas del fiscal hubiera respondido que no existen pruebas idóneas exclusivas para una agresión sexual.

Máxime que, la base toral del dictamen se ciñe a demeritar la forma de trabajo y las pruebas aplicadas por parte del perito experto en psicología, pero en ningún momento justifica que la menor no podía tener una afectación emocional derivado de los hechos que ella misma narró.

De ahí, que ante tales inconsistencias ponderadas con relación a la opinión de un experto en la materia auxiliar del Órgano Impartidor de Justicia, que actuó en la presente causa resulta insuficiente para poder demeritar el dictamen pericial en materia de psicología ordenado por la Fiscalía.

Siendo correcto que el Tribunal Primario le restara valor, por las deficiencias que la misma

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

experta expresó al momento de rendir su declaración.
De ahí lo infundado del agravio.

Por último refiere el doliente que le causa
agravio que no se le concediera valor probatorio a los
testimonios de

[No.152]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1],

[No.153]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5],

expresando que como es posible que no se le diera
valor probatorio cuando a los testigos de cargo si se
le dio valor a pesar de que ninguno estuvo en la
habitación cuando sucedieron los hechos.

Argumento que esta Alzada también califica de
infundado, en el entendido de que dicho tópico ya fue
atendido, siendo, que a pesar de que los testigos
desconocieron los hechos, refirieron acontecimientos
que no son acordes a la lógica y máximas de la
experiencia como es el caso de que en quince
segundos se podía subir a una segunda planta
despertar a sus hijos y bajar con ellos, y también que
solo había cinco o seis escalones para llegar a las
recamaras de arriba del inmueble.

Lo que es suficiente para demeritar la totalidad
de su testimonio pues la existencia de las
contradicciones demuestran que no se condujeron
ante el tribunal primario con verdad.



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

De la misma manera el recurrente se queja de que no se le diera valor probatorio al testimonio de sus hijos [No.154]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5] y el menor de iniciales [No.155]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5], a pesar de que ellos fueron más abundantes y que ellos estaban dentro de la habitación, máxime que la víctima supuestamente le dijo a su hija lo que el activo le había dicho y que esta le respondió que su padre a veces era raro, sin embargo la testigo [No.156]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] negó esta situación, por que ello realmente nunca ocurrió.

Argumento que también resulta **INFUNDADO**, en el entendido de que ambas declaraciones fueron valoradas en suplencia de la queja por esta Alzada, y si bien es cierto apoyaron la teoría de defensa, cierto es que se les restó valor probatorio debido a que mencionaron detalles específicos iguales que hacían presumir un posible aleccionamiento, como es el hecho de que la madre de la víctima regañó a esta por la popó de su perro.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN
CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

Además como anteriormente se evidenció, la fiscal y asesor jurídico se encargaron de evidenciar que estos detalles que ambos testigos incorporaron en la audiencia de juicio oral no los manifestaron en su declaración ministerial, por lo que en este caso opera el principio de inmediatez de conceder mayor valor a la primera declaración.

De esta manera, y sumado al hecho de que ambos testigos refirieron que harían cualquier cosa por su padre, es que se concluye que los mismos incluso lo apoyarían ante un Juicio como el que ahora atraviesa, lo que la lógica nos permite inferir que por dicha razón la ateste de nombre [No.157]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], negó que la víctima le haya dicho algo con antelación.

Bajo dichas circunstancias es que las testimoniales en estudio tienen un bajo índice de credibilidad, lo que contrario a los diversos testigos de cargo tienen, pues estos únicamente fortalecieron el dicho de la pasivo, sin que se presumiera que los mismos actuaran con el propósito único de causar un mal al sentenciado.

Por ello se califica el agravio como infundado, siendo improcedente la petición del activo de reparar la violación a sus derechos fundamentales, ya que su



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

juicio se desarrolló acorde a la legalidad, y la sentencia que se emitió se sustentó en pruebas categóricas, como el código lo exige.

De esta manera, al resultar por una parte **INFUNDADOS** y por otro **fundado pero inoperante**, los agravios expuestos por el recurrente, es que se reitera que se tiene por acreditada la **Responsabilidad Penal** de

[No.158] ELIMINADO el nombre completo [1]

en la comisión del delito de **ABUSO SEXUAL AGRAVADO**, en concurso real homogéneo previsto en el artículo 162 fracciones primera y segunda del código penal vigente para el Estado de Morelos, cometido en agravio de la víctima con identidad reservada, de iniciales

[No.159] ELIMINADO Nombre de la víctima of endido [14]

SÉPTIMO.- INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN. Atendiendo a la revisión que de oficio esta Sala debe realizar de la sentencia, tocante a la individualización de sanción, este Tribunal Considera que fue correcto lo adoptado por los jueces con relación al análisis de cada uno de los parámetros del artículo 58 del Código Penal Vigente en el Estado de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN
CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

Morelos, dejando constancia de la naturaleza y características del hecho punible; la forma de intervención del agente; las circunstancias del infractor y de las víctimas antes, durante y posterior al suceso; la lesión o puesta en peligro del bien jurídico tutelado; los motivos que tuvo el infractor para cometer el delito; las circunstancias de modo, tiempo, lugar y ocasión; así como las condiciones culturales y económicas del sujeto activo.

Todo ello, para ubicarlo como delincuente primerizo, y con grado de culpabilidad **MÍNIMO**.

Por lo antes expuesto, es procedente confirmar la sanción de pena privativa de la libertad, impuesta a **[No.160]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4]**, por corresponder a la pena mínima contemplada en el artículo 162 del código penal vigente en el estado, correspondiente a **OCHO AÑOS**, sin embargo por tratarse de un concurso real, por el acontecimiento de dos acciones ilícitas, resulta correcto que la pena impuesta por cada una de ellas se sume, dando un total de **DIECISÉIS AÑOS** de prisión.

Pena de prisión que deberá cumplirse en el lugar que para tal efecto designe el Juez de Ejecución



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

como correctamente lo plasmó el Tribunal de Enjuiciamiento.

Debiendo hacerse la acotación que tomando en cuenta que la detención del activo se dio el día cinco de julio de dos mil veintidós, a la fecha del dictado de la presente resolución ha transcurrido **UN AÑO, UN MES Y DIECINUEVE DIAS**, salvo error aritmético, lo que deberá descontarse de la pena impuesta.

OCTAVO.- REPARACIÓN DEL DAÑO. Por otra parte, tomando en cuenta que el artículo 20 de la Constitución restringe al juzgador de absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria, por ser esta una pena pública, es por lo que se considera correcto que se haya condenado al sentenciado al pago por la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M,N) por concepto de daño moral, en el entendido de que quedó acreditado que la menor sí sufrió una afectación emocional, y que necesita atención psicológica y psiquiátrica por al menos dos años, por lo que al ser este tópico discrecional para el impartidor de justicia y sumado al hecho de que el apelante no se inconformó de esta condena es que se confirma la misma.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN
CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

Lo que encuentra sustento también en el artículo 13 de la Ley General de Víctimas, el cual establece el derecho a una reparación del daño integral el cual comprende:

I. El restablecimiento de las cosas en el estado en que se encontraban antes de cometerse el delito o la violación a alguno o algunos de los derechos humanos;

II. La restitución de todos los bienes o valores de su propiedad que hayan sido incautados o recuperados por las autoridades incluyendo sus frutos y accesorios, si no fuese posible, el pago de su valor actualizado. Si se trata de bienes fungibles, el juez podrá condenar a la entrega de un objeto igual al que fuese materia de delito sin necesidad de recurrir a prueba pericial;

III. La reparación del daño moral sufrido por la víctima o las personas con derecho a la reparación integral. Se entiende por daño moral, aquellos efectos nocivos de los hechos del caso que no tienen carácter económico o patrimonial y no pueden ser tasados, por ende, en términos monetarios. El daño moral comprende tanto los sufrimientos y las aflicciones causados a las víctimas directas y a sus allegados, como el menoscabo de valores muy significativos para las personas y toda perturbación que no sea susceptible de medición pecuniaria. En los casos en los que el delito constituye una violación grave a los derechos humanos, se presumirá el daño moral de la víctima;

[No.161] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] El resarcimiento de los perjuicios ocasionados;

[No.162] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] El pago de salarios o percepciones correspondientes, cuando por lesiones se cause incapacidad para trabajar en oficio, arte o profesión;



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

VI. En casos de delitos o violaciones graves a derechos humanos al pago de los gastos y costas judiciales del asesor jurídico cuando éste sea privado;

VII. El pago de los tratamientos médicos que, como consecuencia del delito o de la violación a los derechos humanos, sean necesarios para la recuperación de la salud psíquica y física de la víctima, así como los gastos de transporte, alojamiento o alimentación que le ocasione trasladarse al lugar del juicio si la víctima reside en municipio o delegación distinto al del enjuiciamiento.

Por otra parte, se confirma la suspensión de los derechos político electorales, así como la amonestación, por ser dicha decisión apegada al marco de la legalidad.

De la misma manera, se considera legal que por lo que respecta a los sustitutivos penales estos se dejan al arbitrio y a la competencia del Juez de Ejecución. Lo que se confirma en esta resolución de Alzada.

Por último, no se inadvierte lo expuesto por el defensor en el desahogo de la presente audiencia, como alegato novedoso, en el que refiere que la actuación del Tribunal de Enjuiciamiento violó el principio de continuidad.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN
CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

Debiendo asentarse que este Tribunal, dentro de la presente causa realizó un análisis precisamente de la legalidad de los derechos fundamentales y del debido proceso, y si bien es cierto se logra advertir que al inicio del Juicio Oral el Tribunal de Alzada difirió la audiencia a una fecha posterior de doce días naturales, esto se debió a que el defensor del hoy recurrente dio positivo a COVID, por lo que, aun y cuando el entonces acusado contaba con el derecho de elegir una defensa distinta, tuvo el deseo de continuar con tal representación. En ese sentido se realizó una ponderación entre el derecho a la salud y del proceso legal, lo cual resulta una justificante para el exceso entre el desahogo de ambas audiencias.

Por su parte, es también cierto que entre cada fecha de audiencia el Tribunal de Juicio Oral señalaba fechas de audiencia por un término que, si bien no excedía de diez hábiles, cierto es que no se señalaban de manera inmediata, es decir, al día siguiente, sino incluso posterior a una semana, lo que resulta contrario al principio de continuidad, el cual establece que las audiencias se llevarán a cabo de forma continua, sucesiva y secuencial, salvo casos excepcionales. Sin embargo también debe decirse que el propósito de este principio es que los Juzgadores retengan en la mente la información que los testigos aportan para que el criterio de la sentencia



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

definitiva se base en la totalidad de los hechos aportados sin olvidar cuestiones importantes.

Bajo esa tesitura, considero que al haber una correcta correspondencia entre el desahogo de las pruebas y lo resuelto por los juzgadores, es que se puede determinar que en el presente caso no se afectaron los derechos del sentenciado, máxime que el hecho de reponer el procedimiento sería de mayor perjuicio, pues en todo caso se obligaría a que una menor de edad, realizara nuevamente una exposición de hechos que de acuerdo a la exposición de un perito le causaron afectaciones emocionales, lo que en todo caso está restringido por el Protocolo para Juzgar con perspectiva de infancia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Por lo anterior, si bien es cierto que no ha lugar a la reposición del procedimiento, por no acreditarse ninguna causa de nulidad prevista en la legislación, también lo es que las practicas arbitrarias de los Jueces deben investigarse, por dicha razón este Tribunal ordena dar vista a la Junta de Administración vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos a efecto de que realice la investigación correspondiente por los actos realizados por el

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN
CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

Tribunal de enjuiciamiento siendo estos los siguientes:

1. El diferimiento de audiencias por un lapso mayor a una semana.
2. El inducirlos a renunciar a un derecho fundamental del proceso, como es aquel concerniente a la interposición de recursos de impugnación, tal y como sucedió en la fecha de audiencia nueve de febrero de dos mil veintitrés.

NOVENO.- DECISIÓN. Consecuentemente, al resultar **infundados** y por otra parte **fundado pero inoperante** los agravios del sentenciado resulta pertinente **CONFIRMAR** la sentencia definitiva condenatoria dictada el **dieciséis de mayo de dos mil veintitrés**, por el Tribunal Especializado de Enjuiciamiento del Distrito Judicial Único con Sede en Xochitepec, Morelos, en la causa penal **JO/005/2023**, instruida en contra del recurrente, por el delito de **ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN CONCURSO REAL HOMOGÉNEO**, cometido en agravio de la menor víctima de iniciales **[No.163]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]**



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Por las consideraciones expuestas con antelación, y en atención a lo dispuesto por los numerales 471, 472, 474 y demás relativos y aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor, es de resolverse, y;

SE RESUELVE:

PRIMERO. Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva condenatoria dictada el **dieciséis de mayo de dos mil veintitrés**, por el Tribunal Especializado de Enjuiciamiento del Distrito Judicial Único con Sede en Xochitepec, Morelos, en la causa penal **JO/005/2023**, instruida en contra del recurrente, por el delito de **ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN CONCURSO REAL HOMOGÉNEO**, cometido en agravio de la menor víctima de iniciales **[No.164]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]**

SEGUNDO.- Remítase copia autorizada de la presente resolución al **Tribunal de Enjuiciamiento de Origen** así como al **Director del Centro Penitenciario** en que se encuentra interno el sentenciado, para los efectos legales correspondientes.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN
CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

TERCERO.- En términos del artículo 82 del Código Nacional de Procedimientos Penales, con esta fecha, quedan debidamente notificados los intervinientes del contenido de la presente resolución.

CUARTO.- Dese vista a la Junta de Administración Vigilancia y Disciplina de las actuaciones del tribunal de Enjuiciamiento, en términos de lo resuelto en la presente resolución.

QUINTO. Se ordena engrosar la presente a los autos del toca penal en que se actúa, y en su momento archívese como asunto concluido

A S Í, por unanimidad de votos los resolvieron y firman los Magistrados Integrantes de la Primera Sala del Primer Circuito del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, **ELDA FLORES LEÓN**, Presidenta de Sala; **JAIME CASTERA MORENO**, Integrante y **FRANCISCO HURTADO DELGADO**, Integrante y Ponente en el presente asunto.



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN
CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

FUNDAMENTACION LEGAL

No.1

**ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_se
ntenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es)**
Por ser un dato identificativo de conformidad con
los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo
párrafo de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución
Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3
fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de
Transparencia y Acceso a la Información Pública
del Estado de Morelos en relación con los
ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de
Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.2

**ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en
1 renglon(es)** Por ser un dato identificativo de
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción
II 16 segundo párrafo de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de
la Constitución Política del Estado Libre y
Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción
VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial
del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN
CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.3

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.4

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN
CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.5

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_se
ntenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.6

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en
1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN
CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.7

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_se
ntenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con
los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo
parrafo de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución
Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3
fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de
Transparencia y Acceso a la Información Pública
del Estado de Morelos en relación con los
ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de
Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN
CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.8

**ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_se
ntenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es)**
Por ser un dato identificativo de conformidad con
los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo
párrafo de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución
Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3
fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de
Transparencia y Acceso a la Información Pública
del Estado de Morelos en relación con los
ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de
Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.9

**ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_se
ntenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es)**
Por ser un dato identificativo de conformidad con
los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo
párrafo de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución
Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3
fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de
Transparencia y Acceso a la Información Pública
del Estado de Morelos en relación con los

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial
del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN
CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.10

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.11

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN
CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.12

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_se
ntenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.13

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en
1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN
CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.14

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.15

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es)



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN
CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.16

ELIMINADO_Nombre_del_Defensor_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN
CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

No.17 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

**No.18
ELIMINADO_Nombre_del_Defensor_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en**



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN
CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.19 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.20

ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN
CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.21 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.22

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN
CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.23

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_se
ntenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con
los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo
parrafo de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución
Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3
fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de
Transparencia y Acceso a la Información Pública
del Estado de Morelos en relación con los
ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de
Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.24 ELIMINADO_el_nombre_completo en
1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de
conformidad con los artículos 6 inciso A
fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial
del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN
CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

**Política de los Estados Unidos Mexicanos 2
fracción II de la Constitución Política del Estado
Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49
fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y
Acceso a la Información Pública del Estado de
Morelos en relación con los ordinales 3 fracción
IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos
Personales en Posesión de Sujetos Obligados del
Estado de Morelos*.**

**No.25 ELIMINADO_el_nombre_completo en
1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de
conformidad con los artículos 6 inciso A
fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos 2
fracción II de la Constitución Política del Estado
Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49
fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y
Acceso a la Información Pública del Estado de
Morelos en relación con los ordinales 3 fracción
IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos
Personales en Posesión de Sujetos Obligados del
Estado de Morelos*.**

**No.26 ELIMINADO_el_domicilio en 2
renglon(es) Por ser un dato identificativo de
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción
II 16 segundo párrafo de la Constitución Política**



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN
CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.27 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN
CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

No.28 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.29 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN
CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.30 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.31 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN
CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.32 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.33 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN
CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.34 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.35

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN
CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.36 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.37 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.38

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.39

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_se ntenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN
CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.40

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.41

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN
CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.42 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN
CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.43 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.44 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.45

ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.46

ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN
CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.47 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.48

ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN
CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.49 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.50 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN
CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.51 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.52

ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN
CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.53 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN
CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

No.54 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.55

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.56

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.57

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN
CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.58

ELIMINADO_Dato_Acta_del_Registro_Civil en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.59

ELIMINADO_Dato_Acta_del_Registro_Civil en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

**DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN
CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.**

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.60

ELIMINADO_Dato_Acta_del_Registro_Civil en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.61

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN
CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.62 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN
CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.63

**ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_se
ntenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con
los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo
parrafo de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución
Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3
fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de
Transparencia y Acceso a la Información Pública
del Estado de Morelos en relación con los
ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de
Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.**

**No.64 ELIMINADO_el_nombre_completo en
1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de
conformidad con los artículos 6 inciso A
fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos 2
fracción II de la Constitución Política del Estado
Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49
fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y
Acceso a la Información Pública del Estado de
Morelos en relación con los ordinales 3 fracción**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial
del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN
CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.65 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.66 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN
CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.67 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.68 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN
CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.69 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.70 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN
CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.71 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.72 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN
CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.73 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.74 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN
CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Política de los Estados Unidos Mexicanos 2
fracción II de la Constitución Política del Estado
Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49
fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y
Acceso a la Información Pública del Estado de
Morelos en relación con los ordinales 3 fracción
IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos
Personales en Posesión de Sujetos Obligados del
Estado de Morelos*.

No.75 ELIMINADO_el_nombre_completo en
1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de
conformidad con los artículos 6 inciso A
fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos 2
fracción II de la Constitución Política del Estado
Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49
fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y
Acceso a la Información Pública del Estado de
Morelos en relación con los ordinales 3 fracción
IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos
Personales en Posesión de Sujetos Obligados del
Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial
del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN
CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

No.76 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.77 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN
CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.78 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.79

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.80

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.81 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.82 **ELIMINADO_el_nombre_completo** en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.83 **ELIMINADO_el_domicilio** en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN
CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.84 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.85 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN
CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.86 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.87 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN
CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.88 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.89 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.90 ELIMINADO_el_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN
CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

No.91 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.92

ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN
CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.93

ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.94

ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.95 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.96 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN
CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.97

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.98 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN
CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.99 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.100

ELIMINADO_Dato_Acta_del_Registro_Civil en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN
CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.101

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_se
ntenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN
CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

No.102 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.103 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_se ntenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN
CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.104

**ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_se
ntenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con
los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo
párrafo de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución
Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3
fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de
Transparencia y Acceso a la Información Pública
del Estado de Morelos en relación con los
ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de
Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.**

**No.105 ELIMINADO_el_nombre_completo
en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de
conformidad con los artículos 6 inciso A
fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos 2
fracción II de la Constitución Política del Estado
Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49
fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y
Acceso a la Información Pública del Estado de**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial
del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN
CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.106

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.107

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN
CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.108

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_se
ntenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.109 ELIMINADO_el_nombre_completo
en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN
CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

**Política de los Estados Unidos Mexicanos 2
fracción II de la Constitución Política del Estado
Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49
fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y
Acceso a la Información Pública del Estado de
Morelos en relación con los ordinales 3 fracción
IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos
Personales en Posesión de Sujetos Obligados del
Estado de Morelos*.**

**No.110 ELIMINADO_el_nombre_completo
en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de
conformidad con los artículos 6 inciso A
fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos 2
fracción II de la Constitución Política del Estado
Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49
fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y
Acceso a la Información Pública del Estado de
Morelos en relación con los ordinales 3 fracción
IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos
Personales en Posesión de Sujetos Obligados del
Estado de Morelos*.**

**No.111
ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_se
ntenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con**



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.112 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.113

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.114

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN
CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.115 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.116

ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN
CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.117 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.118 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN
CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.119 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.120 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN
CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.121

ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.122 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN
CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Política de los Estados Unidos Mexicanos 2
fracción II de la Constitución Política del Estado
Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49
fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y
Acceso a la Información Pública del Estado de
Morelos en relación con los ordinales 3 fracción
IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos
Personales en Posesión de Sujetos Obligados del
Estado de Morelos*.

No.123 ELIMINADO_el_nombre_completo
en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de
conformidad con los artículos 6 inciso A
fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos 2
fracción II de la Constitución Política del Estado
Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49
fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y
Acceso a la Información Pública del Estado de
Morelos en relación con los ordinales 3 fracción
IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos
Personales en Posesión de Sujetos Obligados del
Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial
del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN
CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

No.124 ELIMINADO_el_nombre_completo
en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.125
ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.126 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.127

ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.128 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.129

ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN
CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.130 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.131

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN
CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.132 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.133 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN
CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.134 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.135 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN
CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.136

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN
CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**No.137 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en
1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción
II 16 segundo parrafo de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de
la Constitución Política del Estado Libre y
Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción
VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos en
relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de
la Ley de Protección de Datos Personales en
Posesión de Sujetos Obligados del Estado de
Morelos*.**

No.138

**ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_se
ntenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con
los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo
parrafo de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución
Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3
fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de
Transparencia y Acceso a la Información Pública
del Estado de Morelos en relación con los
ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial
del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN
CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.139

**ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_se
ntenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con
los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo
parrafo de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución
Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3
fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de
Transparencia y Acceso a la Información Pública
del Estado de Morelos en relación con los
ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de
Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.**

No.140

**ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en
1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de
conformidad con los artículos 6 inciso A fracción
II 16 segundo parrafo de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de
la Constitución Política del Estado Libre y
Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción
VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos en**



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.141

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.142

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_se ntenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN
CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.143 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.144 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN
CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.145 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.146 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN
CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.147 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.148 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN
CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.149

ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN
CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

No.150

ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.151

ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN
CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.152 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.153 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN
CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.154 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.155 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN
CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.156 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.157 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN
CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.158 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.159 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

**DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN
CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.**

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.160

**ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_se
ntenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con
los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo
parrafo de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución
Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3
fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de
Transparencia y Acceso a la Información Pública
del Estado de Morelos en relación con los
ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de
Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN
CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

No.161

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.162

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en



PODER JUDICIAL

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP

CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.

RECURSO: APELACIÓN.

DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.163

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.164

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

TOCA PENAL NUM. 166/2023-13-OP
CAUSA PENAL NUM. JO/005/2023.
RECURSO: APELACIÓN.
DELITO: ABUSO SEXUAL AGRAVADO EN
CONCURSO REAL HOMOGÉNEO.
MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO HURTADO DELGADO.

VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.